

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
XII PROCESO DE GRADO**



**TRABAJO DE GRADUACIÓN
“CAPACIDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL DE OCCIDENTE PARA ENFRENTAR
LAS NUEVAS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYE EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL
PENAL.”**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

**CÁRCAMO DRIOTIS, LUIS MIGUEL CD03026
GUEVARA URÍAS, JENNIFER LETICIA GU04003
MOLINA CRISTALES, PABLO ERNESTO MC03069**

DOCENTE ASESOR:

LIC. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

MARZO DE 2011

SANTA ANA EL SALVADOR CENTRO AMÉRICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

INGENIERO Y MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ

VICE-RECTOR

ARQUITECTO Y MASTER MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. OSCAR NOÉ NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL

LICDO. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO

FISCAL GENERAL

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES DE LA FACULTAD

MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LICDO. JORGE MAURICIO RIVERA

VICE-DECANO

LICDO. Y MASTER ELADIO ZACARÍAS ORTÉZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD

LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

LICDO. JOSÉ ROBERTO REYES GUADRÓN

ÍNDICE

Título	Página
Introducción	v
Capítulo I	
Planteamiento del problema	8
Justificación	10
Preguntas de Investigación	11
Generales	11
Específicas	11
Objetivos	12
General	12
Específicos	12
Capítulo II	
Marco Teórico	
2.1 Aspectos Históricos Relevantes	14
2.2 Críticas al Nuevo Código Procesal penal	17
2.3 Funciones de FGR	24
2.4 Organización dentro de la FGR	25
2.5 Perfil del Fiscal General de la República	26
Capítulo III	
3.1 Análisis Jurídico de los Considerandos del nuevo Código Procesal Penal	29
3.2 Análisis Exegético de Artículos relevantes en Investigación	31

Capítulo IV

4. Metodología de la Investigación	39
4.1 Técnica a utilizar	39
4.2 Muestra cualitativa	41
• Actores	41
• Escenario	42
5. Plan de análisis	42
6. Resultados esperados	43
7. Supuestos y Riesgos	43
8. Cronograma de actividades	44
9. Presupuesto y financiamiento	45
10. Consideraciones Éticas	48

Capítulo V

Análisis de la información

Análisis categorías

Análisis Categorías Jueces	50
Análisis Categoría Fiscales	54
Análisis Categoría P.N.C.	57
Análisis Categoría P.G.R.	60

Análisis Comparativo de las nuevas funciones de

La F.G.R. con base en el decreto 904 y 733. 64

Análisis de la relación entre FGR y PNC 69

Capítulo VI

6.1 Conclusiones	67
6.2 Recomendaciones	71
Referencias bibliográficas	73

Encuesta

Entrevistas a:

 Fiscales

 Jueces

 Policía

Procesamiento y Análisis de la Información

 Descarga de la Información

Matriz Comparativa

INTRODUCCION

El Salvador, como toda sociedad que es dinámica, necesita realizar cambios para ir progresando en las áreas que se lo propone y que lo necesita, el área jurídica es una de las que más cambios ha sufrido a lo largo de la historia de nuestro país, en ese sentido, debido a los altos índices de violencia y criminalidad que acontecen en nuestra sociedad y a la insuficiencia de los esfuerzos que la Fiscalía General de la Republica en conjunto con la Policía Nacional Civil hacen a diario por el combate a la delincuencia, se vislumbraba desde hacia tiempo la necesidad de dotar de más herramientas a la Fiscalía y PNC para el desarrollo de sus funciones.

En tal sentido surge un nuevo Código Procesal Penal. Este nuevo Código que se crea con la idea y afán de que sea de mayor utilidad que el ya implementado con anterioridad para el combate a la delincuencia, ha sido objeto de diversas polémicas y dudas, por tal razón como grupo investigador llevamos a cabo la presente investigación, de manera tal que la información junto con los análisis y conclusiones que se realicen, sean de utilidad a la sociedad jurídica y a la población en general, específicamente hablando en el área que le atañe a la Fiscalía.

Es por la razón que el nuevo Código le atribuye nuevas funciones a tal Institución y, ese será precisamente el área a dilucidar en este trabajo de investigación, si la Institución Fiscal se encuentra debidamente preparada para asumir tales funciones y de qué manera puede beneficiarle o perjudicarle, tanto a

la Fiscalía como a la población, la entrada en vigencia y por ende aplicación de este nueva normativa Procesal Penal.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El primero de enero del año dos mil once entra en vigencia el nuevo código Procesal Penal en la República de El Salvador, cuerpo legal en el que se le dota de múltiples atribuciones a la Fiscalía General de la República, adicionales a las que posee en la actualidad dentro del proceso de la investigación del delito y en el Proceso Penal Judicial.

La Fiscalía General de la República, regional de Occidente, enfrenta un desafío, para el cual se tiene que analizar la realidad de la capacidad de los recursos técnicos, humanos y científicos que posee en la actualidad y así cumplir fielmente con las funciones que como institución deben satisfacer a la implementación de la nueva legislación procesal penal. Siendo inminente la ejecución de la nueva normativa, teniendo como la base de su trabajo, investigar circunstancias de cargo y descargo, promover juicios que busquen el respeto a la ley y dirigir la investigación del delito.

Ante todo esto surge la interrogante: ¿Es suficiente la capacidad los recursos técnicos y humanos con los que cuenta la Fiscalía General de la República frente a la realidad práctica y demanda de justicia del país?

Entonces se está ante una problemática que se deriva de la actual situación de la FGR la cual es carente de recursos capaces para enfrentar la realidad que se observa, y por lo que hace suponer que la capacidad de esos recursos se verán mayormente reducidos para enfrentar la realidad que deberá asumir con la entrada en vigencia del nuevo CPP, lo cual le presenta la situación problemática que sus labores no sean efectuadas con la eficacia con se espera que se deban hacer.

Ante esta situación, como grupo se pretende identificar las debilidades que posee la institución en su realidad presupuestaria y de recursos tanto técnicos como humanos, con el propósito principal de encontrar posibles soluciones encaminadas a fortalecer el desempeño de las funciones que se le confieren a la institución en la nueva normativa procesal penal.

JUSTIFICACION

Con todas las nuevas atribuciones que se le otorgan a la Fiscalía General de la República en el nuevo Código Procesal Penal, las cuales hacen notoria y considerablemente mas arduas y de mayor exigencia las labores que los fiscales realizan, es necesario analizar y conocer, tales atribuciones para evaluar la capacidad técnica y humana que la FGR ostenta para enfrentar una mayor carga procesal.

Con el propósito de contribuir con esta investigación a aportar beneficios que contribuyan a una mejor comprensión de las nuevas facultades para la FGR en el nuevo CPP y por ende a una mejor aplicación de las mismas, con el logro de mayores conocimientos teóricos y prácticos en cuanto al tema de investigación, y por la necesidad de contar con elementos de juicio para estructurar estrategias y recomendaciones para una aplicación efectiva de una ley que podría presentar complicaciones a la Institución fiscal al momento de entrar en vigencia.

Es por lo tanto, es necesario estudiar el alcance de la capacidad técnica y humana fiscal para saber si es suficiente para la aplicación efectiva de la nueva normativa en cuanto a la carga laboral.

Por otra parte es necesario saber si en la actualidad los recursos con los que cuentan son suficientes en relación a las labores que ya se le atribuyen tomando en cuenta la realidad a la que se enfrentan, de manera tal que pueda también obtener información idónea que permita conocer las deficiencias que padecen para asumir la entrada a vigencia de la nueva ley.

PREGUNTAS DE INVESTIGACION

GENERAL

- ¿Está preparada y capacitada eficazmente la Fiscalía para asumir y afrontar las nuevas funciones que le atribuye el nuevo Código Procesal Penal?

ESPECIFICAS

- ¿Son suficientes los recursos humanos con los que cuenta la Fiscalía General de la República frente a la realidad práctica y demanda de justicia del país?
- ¿Qué necesita la Fiscalía para asumir las nuevas funciones y cumplir eficazmente con las mismas?
- ¿Es adecuada la estructura organizacional de la FGR en relación al nuevo proceso investigativo?

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Proporcionar un estudio que permita identificar y conocer las deficiencias que la Fiscalía General de la Republica, Oficina Regional de Occidente, pueda sufrir, en cuanto a su capacidad técnica y humana, para asumir eficazmente las nuevas atribuciones que se le confieren en el nuevo Código Procesal Penal.

ESPECIFICOS

- Conocer el alcance de la capacidad de los recursos técnicos que posee la Fiscalía General de la República en el cumplimiento de sus funciones actuales.
- Conocer el alcance de la capacidad de los recursos humanos que posee la Fiscalía General de la República para abarcar las funciones que se le han asignado.
- Encontrar las deficiencias que la Fiscalía General de la República tiene para asumir con eficiencia las nuevas funciones que le confiere el nuevo Código Procesal Penal.
- Dar aportes que contribuyan a solventar tales deficiencias para una efectiva y diligente aplicación de la nueva ley Procesal Penal, de tal manera que la población en general sea favorecida con nuestra investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ASPECTOS HISTÓRICOS RELEVANTES

La Institución de la Fiscalía General de la República, nace en la Constitución de 1939, con el nombre de Ministerio Público o Ministerio Fiscal; teniendo como objetivo la protección de los intereses del Estado y de la Sociedad, dándole cumplimiento a la ley en la aplicación de la Justicia. Posteriormente con la reforma Constitucional de 1944, se estableció que el Ministerio Público estaría dependiendo directamente del Órgano Ejecutivo, siendo el presidente de la República quien nombrara al Procurador General. Para esta fecha era un mismo funcionario el titular del Ministerio Público y Procuraduría General de Pobres, y que, a su vez estaba constituido por diversos funcionarios.

Fue hasta la Constitución de 1950 que se separaron las funciones dentro del Ministerio Público, manifestándose que se reduciría únicamente a ser ejercido por la Fiscalía General de la República y por la Procuraduría General de Pobres, teniendo titulares independientes el uno del otro, pero coadyuvándose en sus labores para perseguir la Justicia Social.

Según el proceso investigativo de esa época, la Policía daba apertura a los procesos investigativos, remitiendo al Juez los casos y este le daba traslado al Fiscal en turno para que se diera seguimiento a dicho caso; dicho seguimiento era de carácter presencial, ya que la dirección de la investigación le correspondía al instructor y al secretario de las diligencias policiales.

En este contexto, el trabajo investigativo de la Fiscalía se veía reducido a delitos contra la vida y el patrimonio, manifestándose una impunidad de los delitos cometidos por funcionarios contra los bienes del Estado y la sociedad, sufriendo el

ente Fiscal de una atadura política, la cual le impedía la investigación imparcial de dichos delitos, aunado a esto se dio la reforma a la legislación penal vigente con el fin de favorecer a la impunidad de los funcionarios que lesionaban los bienes jurídicos estatales y de la sociedad.

Para la Constitución de 1983 se dio un giro a las atribuciones del Fiscal General, tanto en el nombramiento de este, el cual estaría a cargo de la Asamblea Legislativa; como en la independencia del ejercicio de sus funciones, dotándosele de mayores facultades en el proceso investigativo, como por ejemplo la acusación de oficio de delitos cometidos por funcionarios. Así mismo la facultad de intervención desde la etapa policial en la investigación del delito; ya no sería un simple espectador, sino que ahora tendría facultades de dirección.

Todo lo anterior sucedió durante la guerra civil de el Salvador; cuando finalizó dicha guerra, se exigía una reforma Constitucional que propiciara el acuerdo de Paz; este hecho favoreció a la Fiscalía, en el aumento de sus atribuciones dentro del proceso investigativo, dotándole de mayor independencia jurídica. Fue en la reforma constitucional al Art. 193 ord.3º (D.L. No. 64 del 31 de octubre de 1991, D.O. No. 217, T. No. 313 del 20 de noviembre de 1991), donde la Fiscalía se transforma jurídicamente en un ente director en la investigación del delito, y se crea la idea de un Organismo de Investigación del Delito, el cual vendría a ser una entidad adscrita a la Fiscalía, y completamente independiente del Órgano Ejecutivo; pero, por encontrarse en contraposición a los intereses políticos de la época, se estanco en lo que ahora es la PNC.

Pasada la época de la guerra civil en el país, surge el crimen organizado, delitos cometidos por bandas delictivas, las cuales aumentaron la inseguridad social. Sin embargo, el surgimiento de la PNC vino a amortizar, en parte, la precaria situación; en donde el trabajo efectuado por esta institución contribuyó a la ejecución de las funciones investigativas asignadas a la Fiscalía; pero surgió la

idea de la PNC de seguir con el esquema “pre-acuerdos de paz”, en donde la Fiscalía no dirigía sino que presenciaba la investigación, entorpeciendo el cumplimiento de las disposiciones legales que regulaban el proceso investigativo del delito.

En 1992 se crea el Departamento de Investigación del Delito, situado al interior de la Fiscalía; el cual tenía como misión la investigación de los orígenes del delito, para prevenirlos, sin embargo, estudios realizados a este departamento pusieron en evidencia su ineficacia; por lo que se creó el Reglamento Relativo a la Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República en la Policía Nacional Civil, el cual contemplaba la dirección funcional de la Fiscalía General de la República permitiendo la injerencia fiscal en el trabajo de la policía. En este cuerpo legal se daba atribuciones de dirección a la Fiscalía, a tal punto que la policía no podía proceder sin informar o consultar a la Fiscalía.

Un factor que frenó la efectiva ejecución de la dirección funcional fue la falta de recursos asignados a la fiscalía, ya que estos eran insuficientes para la magnitud de las funciones adquiridas. Organismos internacionales invirtieron en la capacitación de los fiscales existentes para prepararlos técnica y legalmente para la entrada en vigencia del proyecto Reforma Judicial II de USAID, el cual tenía como propósito el efectivo cumplimiento de los acuerdos de paz en El Salvador.

Con la inminente entrada en vigencia de la nueva legislación penal y procesal penal se crearon planes, programas y proyectos que fortalecieran la coordinación interinstitucional, capacitando por medio de la Escuela de Capacitación Judicial a los empleados de las instituciones involucradas en el sector justicia; por dicho proceso de capacitación, la entrada en vigencia de este cuerpo normativo se postergó hasta 1998. En el periodo de la *vacatio legis* (Plazo inmediatamente posterior a la publicación de la ley durante el cual aun no es obligatoria), se prepararon nuevos elementos humanos para que formaran parte

de la institución. Así mismo se reorganizó la institución para que hubiese sedes a lo largo del territorio nacional, y de esta forma dar una cobertura efectiva de las denuncias recibidas de la comisión actos delictivos.

No obstante, pasada la *vacatio legis*, fue evidente la escases de recursos técnicos dentro de la institución, y la insuficiencia de los recursos humanos contratados, de igual forma, la falta de experiencia y criterio por parte de dichos elementos humanos, por lo cual se reforzó el presupuesto de la institución y se tomaron medidas para la contratación de más funcionarios y que los agentes auxiliares existentes pudieran prepararse y cumplir con el perfil del fiscal auxiliar. De manera paralela la USAID seguía invirtiendo en el equipamiento de la institución con mobiliario y vehículos.

Otras acciones realizadas dentro de la institución, según se menciona en la pagina de FUNDAUNGO son las siguientes:” *se diseñó el Plan Estratégico de la institución, el cual es difundido a través de un Plan de Sensibilización y Difusión de la Identidad Institucional. Se contrató a nuevo personal y reasignándose el existente; se concluyó un proceso de depuración del personal y se han desarrollado procesos administrativos para implantar: a) Un sistema de indicadores de gestión; y b) un sistema automatizado de seguimiento de casos*”. Aunado a lo anterior, se siguió un proceso de depuración de la institución, en el cual los elementos humanos deficientes fueron despedidos.

2.2 CRITICAS AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Al nuevo Código Procesal Penal que entrará en vigencia el primero de enero del año 2011, se le han hecho diferentes críticas, las cuales dejan entrever deficiencias de la F.G.R. la cual aumentará sus atribuciones de investigación con la nueva normativa, además se discute que en esta ley se intenta cambiar los problemas del sistema penal salvadoreño con leyes mas represivas, lo cual ha

quedado evidenciado a través de los diversos cambios efectuados al Código a lo largo de la historia que no son la solución mas eficaz.

“El listado de críticas es amplio: Restricción de los derechos de la ciudadanía al momento de ser investigada, ya que estos sólo se adquieren cuando la Fiscalía presenta la acusación formal; reducción de los controles de jueces sobre la PNC y la FGR; aumenta el nivel de discrecionalidad de la Fiscalía; introducción de reglas de evidencia tasada; y la falta de una audiencia inicial clara, entre otras”.¹

El otro punto sería la falta de credibilidad de los manejadores de justicia en la misma Fiscalía. “Consideramos que si la FGR, que es a quien se le está dando más atribuciones a través de este anteproyecto, tiene la capacidad para judicializar nada más un 15 por ciento de casos de homicidio pues es absurdo estarle dando más potestades a una institución que, a nuestro punto de vista, es la que está generando mayor impunidad en este país”, dijo la jueza de Menores Aída Santos de Escobar.

Edgardo Amaya Cobar nos dice que “Sólo un 30 por ciento de las denuncias que recibe la FGR ingresan a sede judicial... y sólo el 15 por ciento pasa a instrucción. Estos datos demuestran que no está cumpliendo con su papel constitucional de investigar los delitos. Es una discusión artificial cuando hay evidencias de la mediocridad de la Fiscalía”.

“Algunos jueces consultados en enero del año 2010 por el Partido Demócrata Cristiano, opinaron que el nuevo Código es inconsulto, y demandan

¹ BAIREZ QUEZADA, Rodrigo “Los baches del nuevo Código Procesal Penal” 28 de enero de 2008.
www.elfaro.net/secciones/.../noticias2_20080128.asp

que el aumento de atribuciones a la F.G.R. llegan a límites casi inconstitucionales y que además de no tener la capacidad técnica ni humana para poder asumir tales nuevas funciones, se le están dando funciones de jueces a los fiscales ya que según el nuevo Código será capaz de mandar a archivo un expediente en donde se extingue la acción penal, con esto se le está permitiendo a la Fiscalía violar el derecho de defensa del imputado, ya que este no tendrá la calidad de ser imputado, hasta que llegue el momento en que toda la prueba en su contra haya sido recabada”.²

Por otra parte si la F.G.R. no promueve la respectiva acción penal, tampoco se podrá acceder a la justicia, lo cual deja a las víctimas en total desventaja, para Walter Durán quien es diputado del FMLN, también estaría la incorporación del saneamiento de las irregularidades procesales, que permitiría a la F.G.R. recomponer las pruebas contra un imputado durante un proceso.

Este cambio podría dar lugar a corrupción en el proceso ya que si una prueba ha sido violentada o con presunción de haber sido alterada la fiscalía podrá solventar tal situación y siempre podrá hacer uso de ésta, lo cual deja en total desventaja a los imputados ya que podrían presentarse pruebas de mala fe contra éstos, haciendo mas difícil su derecho a probar su inocencia, tomando en cuenta la falta de capacidad de la fiscalía a lo largo del tiempo y en diferentes procesos sobre el manejo adecuado de las pruebas, manejo que muchas veces escapa a su efectivo control.

En cuanto al personal con el que cuenta la institución, se menciona que este debe ser competente, ya que en el ejercicio de sus funciones, esta comprometido a representar de manera idónea al Fiscal General de la República, el cual en su investidura es el garante de los intereses del Estado y de la

² Baires Quezada, Rodrigo “Los baches del nuevo Código Procesal Penal” 28 de enero de 2008.
www.elfaro.net/secciones/.../noticias2_20080128.asp

satisfacción de la búsqueda de el bien común, en este sentido, se pretende investigar que tipo de capacitación se les suministra a los funcionarios en el ejercicio profesional para prepararles de manera oportuna, idónea y calificada; para lograr el cometido que se les asigna en tan delicada actividad laboral.

“En conformidad a las atribuciones de la Fiscalía General de la República señaladas en el artículo 193 de la Constitución, existen en esa disposición tres pilares básicos del Estado de Derecho en El Salvador: 1) El monopolio de la investigación del delito; 2) La defensa de la legalidad y de los intereses del Estado y la sociedad; y 3) El inicio de la acción penal. Sobre este punto, algunos autores señalan que en el país existe ya sea un Estado de Derecho, un Estado Democrático de Derecho, o un Estado Democrático Constitucional de Derecho. Las diferencias doctrinarias se centran en calificar al Estado de Derecho con características de democrático y constitucional”.³

Para afianzar ese Estado de Derecho, debe existir la certeza jurídica de los derechos y obligaciones de los habitantes de la República y los límites y posibilidades de actuación de los entes estatales, garantizándose de esta manera las actuaciones apegadas a la ley (principio de legalidad).

Consecuentemente, contar con la certeza de cuáles son los instrumentos jurídicos que debe aplicar la Fiscalía General de la República, contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en sus actuaciones y la correcta y oportuna aplicación de las leyes por parte de la institución y las otras que administran justicia.

³ Ibid opcit

“En ese cuadro de derechos y garantías, el sistema legal salvadoreño, al igual que muchos otros en Latinoamérica, está integrado por un sin número de leyes, reglamentos e instructivos, dispersos, difusos, en desuso, y hasta contradictorios, complicando de esa manera no solo su conocimiento, sino también su comprensión y correcta aplicación a los casos concretos”.⁴

La anterior situación no está en consonancia con lo dispuesto en la Constitución y en el Código Civil que establece la ficción de que una vez publicada la Ley en el Diario Oficial y cumplidos los plazos para entrar en vigor, esa ley se entenderá conocida por todos los habitantes de la República. En la realidad esto no funciona así, ya que no todas las personas naturales y jurídicas han desarrollado un hábito de la lectura del Diario Oficial que los imponga de la vigencia de las nuevas leyes.

“La Fiscalía General de la República, al igual que muchas otras instituciones del Estado no escapa a esa realidad al encontrarse materialmente impedida para conocer, comprender y aplicar la importante cantidad de tratados y convenios internacionales, leyes y reglamentos vigentes relacionados con su mandato constitucional”.⁵

Además, ese conjunto de legislación confronta el problema de no haber sido aprobadas en forma sistemática, con criterios técnicos, y análisis exhaustivos y sin contar con procesos participativos de ratificación (tratados) o de aprobación (leyes). Al entrar en vigencia estos instrumentos jurídicos se vuelven contradictorios entre sí en algunos casos, sin una aplicación práctica en otros, y

⁴ Vidales, Roberto: Índice de la Legislación Salvadoreña Vigente (Al 1 de enero de 1991). 1ª edición. San Salvador. 1991.

⁵ Ibid opcit

desconocidos por los operadores de la administración de justicia, en muchas otras circunstancias.

Algunas explicaciones se han dado al respecto. “En primer lugar, no existe una cultura jurídica para revisar permanentemente los diarios oficiales, ni tampoco las instituciones se han preocupado de hacerlos circular entre sus funcionarios responsables de aplicarlos en sus investigaciones. En segundo lugar, son pocos los fiscales y jueces que conocen y aplican los instrumentos internacionales en los casos bajo su conocimiento. En tercer lugar, en el Órgano Legislativo durante el proceso de aprobación de varias leyes, no ha invitado a la FGR a participar en las discusiones para conocer su opinión sobre las nuevas responsabilidades que se le atribuirán, y tomar en cuenta si la institución cuenta con los suficientes recursos humanos y financieros para atender debidamente el cumplimiento de las normas jurídicas”.⁶

Se ha observado a lo largo de varios años, que el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo para responder a las críticas de algunos sectores de la ciudadanía ante la comisión de delitos y la impunidad de sus autores, presentan iniciativas de ley para reformar las leyes existentes o para derogarlas en su totalidad y sustituirlas por nuevos ordenamientos, como si las leyes fueran las responsables del aumento de la criminalidad; pero además, en varias oportunidades no se tomó en cuenta para la aprobación de las leyes o reformas el criterio o valoración de las propias instituciones responsables de aplicar las sanciones como en el caso de la FGR.

Técnicamente, la FGR es la institución directamente responsable de conocer y aplicar toda la legislación vigente en materia penal, en virtud de que la

⁶ Ibid opcit

norma constitucional la hace acreedora de la defensa de la legalidad y de los intereses del Estado y de la sociedad. Consecuentemente, no debería hacerse una distinción válida para señalar cuales son aquellos instrumentos legales en que la Fiscalía General de la República tiene una incidencia particular para el respeto de los mismos.

“Sin embargo, para efectos metodológicos, es considerado apropiado establecer al menos un conjunto de normas legales en que haya una mención expresa o inferida de la participación de la FGR en la investigación de los delitos y el descubrimiento de los responsables. De esa manera, al tener la institución la responsabilidad constitucional de iniciar de oficio o a petición de la parte privada la acción legal, todos aquellos instrumentos jurídicos en que se menciona la obligación de iniciar un procedimiento penal o civil o de otra índole, se está ante una responsabilidad explícita de la FGR de abrir la investigación correspondiente”.⁷

Es de hacer notar que al código procesal penal necesitaba que se le realizaran algunas reformas que desde hace ya largo tiempo han debido realizarse, para hacer mas expeditos los procesos agilizando y economizando así los trámites judiciales, además de alcanzar mejor el propósito de la justicia, pero el proyecto que se presentó puede considerarse como un estancamiento en el sistema de justicia, y hasta un retroceso en relación a la realidad ya que no logra mantenerse a la vanguardia.

Por otra parte cabe recordar que al actual código procesal penal se le han hecho ya mas de trescientas reformas en los últimos diez años, y sin embargo no se ha logrado solventar las deficiencias que ha presentado siempre, mucho menos

⁷ Ibid opcit

se ha podido agilizar el sistema de justicia haciendo mas breves los tramites o procesos.

2.3 FUNCIONES DE FGR

En el presente estudio, se toma como base la institución de la Fiscalía General de la República, la cual posee diversidad de funciones, establecidas dentro de la Constitución de la República con el fin de delimitar su accionar en la búsqueda de el alcance de la justicia social; se enuncian las siguientes:

FUNCIONES

“Según el Art. 193 de la Constitución, corresponde al Fiscal General de la República:

- * Defender los intereses del Estado y de la Sociedad.
- * Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad.
- * Dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil, y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal.
- * Promover la acción penal de oficio o a petición de parte.
- * Defender los intereses fiscales y representar al Estado en toda clase de juicios y en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los inmuebles sujetos a licitación, y los demás que determine la ley.
- * Promover el enjuiciamiento y castigo de los indiciados por delitos de atentados contra las autoridades y desacato.
- * Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de sus funciones.
- * Nombrar, remover, conceder licencias y aceptar renunciaciones a los fiscales de la Corte Suprema de Justicia, de las Cámaras de Segunda Instancia, de los Tribunales Militares y de los tribunales que conocen en primera instancia, y a los

Fiscales de Hacienda. Iguales atribuciones ejercerá respecto de los demás funcionarios y empleados de su dependencia.

* Velar por que en las concesiones de cualquier clase otorgadas por el Estado, se cumpla con los requisitos, condiciones y finalidades establecidas en las mismas y ejercer al respecto las acciones correspondientes.

* Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley”.⁸

2.4 ORGANIZACIÓN DENTRO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La Fiscalía General de la República es una institución creada, entre muchas otras funciones, para perseguir la justicia social por medio de la investigación del delito, haciendo uso de las herramientas que la ley le ha dotado; La Fiscalía General está compuesta por diecinueve Oficinas Fiscales a nivel nacional, brindando servicio de recepción de denuncias las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

“Jerárquicamente, la Fiscalía se encuentra dirigida por el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, quienes cuentan con un grupo de seis Unidades Especiales, siete Unidades de Staff, tres Unidades de Apoyo y ocho Direcciones, que a su vez se dividen en Unidades Operativas”.⁹

Para el eficiente cumplimiento de las funciones que dentro de el Código Procesal Penal se le han asignado a la institución en estudio, es menester que se cumplan ciertos requisitos exigidos por la ética y la ley que rige el sistema penal

⁸ http://www.fgr.gob.sv/?page_id=3

⁹ www.fgr.gob.sv

salvadoreño; en la página oficial de la Fiscalía General de la República se encuentran los siguientes:

2.5 PERFIL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

“El Fiscal General de la República es el responsable de la conducción de la institución a través de la definición de las políticas, prioridades y estrategias, de acuerdo a los planes de direccionamiento estratégico, organizando y dirigiendo el funcionamiento de las diferentes dependencias que están a su cargo, con el objeto de cumplir eficientemente con las atribuciones que le confiere en el Art. 193 la Constitución de la República, se auxilia del Fiscal General Adjunto, del Fiscal Adjunto para Derechos Humanos y del Secretario General. Al nivel decisorio también se le conoce institucionalmente como el Despacho”.¹⁰

Así mismo, se necesita de la formación de profesionales que representen al Fiscal General frente a los diversos casos que se suscitan dentro de la institución para el alcance de la justicia social, es por ello que se exige de profesionales con cierto nivel cualitativo, en el afán de garantizar la institucionalidad de la Fiscalía. En la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República se enuncian los requisitos a satisfacer por los Fiscales Auxiliares: Art. 38.- Siempre que la presente ley no señale otros requisitos, para desempeñar las funciones de agente auxiliar de la Fiscalía General se requerirá: ser salvadoreño, mayor de edad, Abogado de la República, de moralidad y competencia notorias.

A su vez, el Reglamento de la Carrera Fiscal establece los requisitos para poder optar al cargo de Fiscal Auxiliar:

¹⁰ ibid opcit

1. “Ser salvadoreño, que reúna los requisitos establecidos por la Constitución de la Republica; según el caso, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica y otras leyes secundarias;
2. Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano;
3. Estar física y mentalmente capacitado para el desempeño del cargo;
4. No tener en su contra causa penal pendiente o haber sido condenado por delito mediante sentencia firme;
5. No tener cuentas pendientes o deudas con el fisco;
6. Aprobar el proceso de selección de personal establecido en este Reglamento;
7. Rendir caución o fianza a satisfacción de la Fiscalía General cuando el cargo lo requiera;
8. No desempeñar otro cargo, empleo público o privado, salvo las excepciones previstas por la Ley;
9. Aprobar un período de prueba de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea nombrado en el cargo o empleo;
10. Acreditar buena conducta, mediante constancias, solvencias y certificaciones extendidas por las oficinas de la Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales y donde hubiere trabajado con anterioridad;
11. Ser seleccionado para el cargo o empleo entre los elegibles en la forma que se establece el Art. 30 de este Reglamento; y
12. Llenar los demás requisitos que establezcan en el perfil técnico del puesto, tal cual se define en el Manual de Descripción de Cargos”.¹¹

¹¹ Reglamento de la Carrera Fiscal

CAPITULO III
ANÁLISIS
JURÍDICO

CAPITULO III

3.1 ANALISIS JURIDICO

Partiendo de las consideraciones que los legisladores tuvieron para decretar el nuevo Código Procesal Penal, los cuales son los siguientes:

- I. Que el actual Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo No. 904, de fecha 4 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 334, del 20 de enero de 1997, el cual entró en vigencia el 20 de abril de 1998, necesita ser armonizado ante la multiplicidad de reformas de la que ha sido objeto, para funcionar como un instrumento más eficaz en la investigación y procesamiento de los hechos delictivos.
- II. Que el actual Código Procesal Penal estableció un sistema procesal mixto de tendencia acusatoria, por lo que debe sistematizarse de mejor manera el ejercicio del poder punitivo del Estado, reafirmando el carácter de órgano persecutor del delito de la Fiscalía General de la República, así como del ejercicio democrático de la promoción de la acción penal; y la función del Órgano Judicial, como garante de los derechos fundamentales de las personas y de la potestad de juzgar.
- III. Que con el objeto de establecer nuevos instrumentos que permitan una administración de justicia más rápida y efectiva, por medio de la cual se tutelen de manera más eficaz los derechos de las víctimas en un justo equilibrio con los del imputado, y se potencie una mayor efectividad de las instituciones del sistema penal, es necesario se emita un nuevo Código Procesal Penal.

Se puede realizar antes del análisis de los respectivos artículos de dicha ley los siguientes razonamientos: Que la legislación penal salvadoreña ha sufrido a lo largo de la historia múltiples reformas, sin embargo a pesar de ellas no se ha

logrado nunca establecer un Código que pueda ser considerado de efectivo ni armónico en sí mismo y con la realidad y las demás leyes, debido en gran parte a la falta de un análisis profundo de las carencias del referido Código, por lo cual al momento de realizar una reforma, esta no cumple con las expectativas que se pretenden, además se deja de lado por la inobservancia la necesidad de diversas reformas que a través de la historia el Código ha necesitado y cuya carencia ha sobrellevado por largo tiempo sin que le sean saneadas como se debería oportunamente al momento de aplicar una reforma.

Puede observarse también que en el considerando del legislador para llevar a cabo la reforma al referido Código se encuentra el objetivo de volverlo un instrumento mas efectivo en la investigación y procesamiento del hecho delictivo, sin embargo es también notorio que un instrumento no puede funcionar bien si todas sus piezas no encajan en perfecta armonía, y en este caso al momento de enfrentar la realidad todavía existen vacíos prácticos que no han sido solventados para un efectivo cumplimiento de la ley en cuestión, tal y como se podrá ver mas adelante en la presente investigación.

Por otra parte, es evidente que el considerando de que debe de sistematizarse de mejor manera el poder punitivo del Estado es otra de las necesidades que existen, sin embargo, es imprescindible que para que este cambio pueda ocurrir se reafirme no solo mediante una ley el carácter persecutor del delito de la Fiscalía General de la República, sino también dotándoles de las herramientas necesarias en cuanto a conocimientos prácticos, recursos y de infundirles el verdadero espíritu de servicio a los funcionarios fiscales de manera tal que la ley pueda cumplirse en la aplicación.

Por parte de tales personas, tomando en cuenta el respeto a las garantías y derechos de las victimas que demandan justicia y democracia, y de manera

equitativa a los procesados, debido a que la ley no pasa de ser un escrito, si no se le lleva de manera consciente y ética a la práctica.

3.2 ANALISIS EXEGÉTICO DE ARTICULOS NUEVA LEY PROCESAL PENAL RELEVANTES EN LA INVESTIGACION.-

Principio acusatorio.

Art. 5.- Corresponde a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación del delito y promover la acción penal; la que ejercerá de manera exclusiva en los casos de los delitos de acción penal pública.

En el caso del art.5 en su ultimo inciso dice que adecuarán sus actos a criterios objetivos, sin embargo en la practica y acontecer de las actuaciones de fiscales a lo largo del tiempo se ha podido observar que existe una deficiencia en cuanto a criterios idóneos para la aplicación de la ley, es por ende necesario para que esto pueda cumplirse con el nuevo código que las instancias pertinentes promuevan mecanismos oportunos que les permitan a los fiscales formar los criterios idóneos para la correcta aplicación de la nueva normativa procesal penal,

Presunción de inocencia

Art. 6.- Toda persona a quien se impute un delito se presumirá inocente y será tratada como tal en todo momento, mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio oral y público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa. La carga de la prueba corresponde a los acusadores. (REL. ART. 175 EN ADELANTE).

En este Artículo se menciona a la parte acusadora como total responsable de la carga probatoria, en el caso del sistema Procesal Penal salvadoreño, los Fiscales y Querellantes las partes que pueden ejercer esta función.

Sin embargo, como el objeto de estudio de la presente investigación es la Institución Fiscal, es de hacer notar que para el ejercicio de esta carga, es necesario contar con el equipo técnico y humano eficiente y suficiente, que permita la obtención oportuna de la prueba pertinente a ser incorporada en el proceso ya que como lo menciona el Art. 175 del mismo cuerpo legal, *“Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al procedimiento conforme a las disposiciones de este Código.”*; es por ello que deben existir los elementos que faciliten esta labor dentro de la institución.

Acción penal

Art. 17.- La acción penal se ejercitará de los siguientes modos:

- 1) Acción pública.
- 2) Acción pública, previa instancia particular.
- 3) Acción privada.

La Fiscalía General de la República está obligada a ejercer la acción penal pública, para la persecución de oficio de los delitos en los casos determinados por este Código, salvo las excepciones legales previstas; asimismo, cuando la persecución deba hacerse a instancia previa de los particulares.

Si después de interpuesta la denuncia o querrela, en los casos de delitos que no correspondan a crimen organizado o constituyan delitos de realización o investigación compleja y transcurrido un período de cuatro meses, el fiscal no presenta el requerimiento respectivo o no se pronuncia sobre el archivo de las investigaciones, cuando éste proceda, la víctima podrá requerirle que se

pronuncie, respuesta que deberá darse en el plazo de cinco días. En caso de no existir respuesta el interesado podrá acudir al fiscal superior a fin de que dentro de tercero día le prevenga al fiscal se pronuncie bajo prevención de aplicar el régimen disciplinario que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El fiscal deberá resolver en un término de tres días. Esta regla no se aplicará cuando la denuncia o querrela no reúna los requisitos mínimos para la imposición de medidas cautelares.

En caso de que el fiscal no requiera atendiendo a la complejidad en la investigación o necesidad de practicar otras diligencias de utilidad, a petición del interesado, el fiscal superior le fijará un plazo que no podrá exceder de tres meses para que presente requerimiento o se pronuncie sobre el archivo.

Corresponde a los particulares en los casos determinados en la ley, el ejercicio de la acción penal privada.

En el artículo 17 del nuevo Pr.Pn. se otorga una nueva facultad a la víctima que ha denunciado el delito, puesto que le permite exigir al fiscal si este no ha presentado requerimiento o no se ha pronunciado sobre las investigaciones, que se pronuncie una vez transcurridos cuatro meses de interpuesta la denuncia o querrela, ante tal requerimiento al fiscal, este deberá pronunciarse en un término de cinco días o podría ser sancionado.

Por una parte resulta favorable conceder a la población una herramienta que le permita exigir el cumplimiento de las labores de los fiscales como velantes de la protección de sus derechos, pero por otra parte resultará también una mayor carga procesal para los fiscales de la que ya tienen, y tomando en cuenta que en la actualidad no logran cubrir la gran demanda de justicia del país eficazmente, resulta también evidente que si se les atribuyen nuevas funciones y una mayor

carga procesal, menor será la eficacia que podrán tener para presentar un requerimiento o pronunciamiento de investigaciones si se le obliga a que lo haga sin la debida preparación y tiempo suficiente.

Función

Art. 74.- Corresponderá a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal ante los jueces y tribunales correspondientes.

Para esos efectos, la Fiscalía General de la República dictará la política de persecución penal, bajo los principios de objetividad, racionalidad, unidad de acción y dependencia jerárquica. Esta política será de acceso público.

Los fiscales formularán motivadamente sus resoluciones, peticiones y acusaciones. En la audiencia inicial, en la preliminar, la vista pública y las demás audiencias que convoquen los jueces, las formularán en forma oral, en los demás casos por escrito.

Atribuciones de investigación

Art. 75.- Al fiscal le corresponderá de manera exclusiva la dirección, coordinación y control jurídico de las actividades de investigación del delito que desarrolle la policía y las que realicen otras instituciones que colaboran con las funciones de investigación, en los términos previstos en este Código.

Durante las diligencias de investigación del delito, el fiscal adecuará sus actos a criterios objetivos, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley;

por lo que deberá investigar no sólo los hechos y circunstancias de cargo, sino también, las que sirvan para descargo del imputado.

Publicidad de las actividades de investigación

Art. 76.- Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso.

Poder coercitivo

Art. 77.- En el ejercicio de sus funciones, los fiscales tendrán el poder de solicitar informaciones, requerir la colaboración de los funcionarios públicos, autoridades o personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, quienes tendrán la obligación de prestar la colaboración y expedir la información que se les solicite sin demora alguna, cuando sea procedente.

También podrán citar a testigos y víctimas, practicar todas las diligencias que consideren pertinentes para la investigación y, ordenar las medidas cautelares que sean de su competencia, todo de conformidad con la Constitución de la República, este Código y demás leyes.

Para esos efectos, podrán requerir la intervención de la policía y disponer de todas las medidas que consideren necesarias y conformes con su competencia.

En el caso del ultimo inciso del art. 77 da lugar a comisión de errores en el proceso investigativo debido a la mala redacción del mismo, porque permite en cierto modo un mal proceder, debido a que dice que la fiscalía puede disponer de todas las medidas que considere necesarias en cuanto a su poder coercitivo en la investigación, por lo tanto por lo tanto podría coartar en alguna medida los

derechos de los involucrados en la investigación como testigos o víctimas, funcionarios públicos, en su afán de recavar pruebas.

Es de hacer notar que en este proceso investigativo podría existir una coalición de deberes, por lo tanto no podría violentarse el derecho de respetar el que la persona elija, en tal sentido el poder coercitivo en la investigación no puede utilizar cualquier medio que se le antoje porque siempre debe cuidar de ser un ente garante de los derechos de la sociedad en general.-

Cooperación en investigaciones internacionales

Art. 78.- Si las conductas delictivas se realizan, total o parcialmente, fuera del territorio nacional o se imputa a personas vinculadas a organizaciones de carácter internacional, la Fiscalía General de la República podrá estructurar equipos de investigación conjunta con instituciones extranjeras o internacionales. En todo caso, los acuerdos de investigación conjunta deberán ser autorizados y supervisados por el Fiscal General de la República.

Cuando se trate de delitos que revistan carácter internacional, la Fiscalía General de la República podrá formar parte de la comisión internacional e interinstitucional destinada a colaborar en la investigación.

De conformidad al artículo 78 Pr.Pn., surge la pregunta de donde la institución fiscal podrá obtener los recursos para estructurar equipos de investigación internacional, si en la actualidad el recurso humano es insuficiente para solventar la necesidad tan creciente de la aplicación de justicia en nuestro país, por lo tanto debe considerarse para la aplicación de la ley todas las variables posibles y preparar previamente a la institución para tal cometido.

Excusa y recusación

Art. 79.- Los fiscales podrán excusarse o ser recusados por los mismos motivos establecidos respecto de los jueces y magistrados.

La excusa o recusación será resuelta por el fiscal superior, de conformidad a lo establecido en este Código en lo que resulte aplicable.

Fiscales

Art. 154.- En el cumplimiento de los actos de investigación o en aquellas tareas propias de las funciones que le atribuye este Código, los fiscales se comunicarán con las autoridades nacionales de un modo análogo al previsto en este Capítulo.

Facultades coercitivas

Art. 181.- Cuando las circunstancias del caso lo hagan necesario, la policía o el fiscal podrán, por el tiempo y en las áreas, estrictamente indispensables, ordenar el cierre de todo lugar en el que se tenga conocimiento que se ha cometido cualquier delito.

De igual forma, para realizar la diligencia podrán ordenar que no se ausenten las personas que se encuentren en el lugar o que comparezcan otras de manera inmediata.

CAPÍTULO IV
METODOLOGIA
DE LA
INVESTIGACION

CAPITULO IV

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

En la investigación que se ha realizado, se siguió una metodología Cualitativa, con la cual se llevó el tipo de estudio fenomenológico, ya que se indagó en la realidad de la institución (FGR) los recursos con los que se cuenta, de esta forma se adquirió una comprensión de la estructura esencial de las capacidades para asumir las nuevas facultades; posteriormente se describió los recursos que se encontraron dentro de la institución, los alcances de dichos recursos en la ejecución de las funciones que se les ha conferido.

Después de desarrollar esta descripción, se hizo un análisis retrospectivo (de hechos de la realidad pasada) de los recursos, en el cual se analizó si dichos recursos están preparados para poner en ejecución la legislación a entrar en vigencia; poniendo en evidencia la relación existente entre la realidad de la institución y las preguntas planteadas al inicio de la investigación.

Mas adelante se desarrolló en estudio Prospectivo (de hechos del futuro) de los datos recabados en el transcurso de la investigación, en donde se pretendió plantear la exposición de las capacidades encontradas, tanto en recursos técnicos como humanos al interior de la institución.

4.1 TECNICAS UTILIZADAS PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Por ser un estudio cualitativo, se pretendió obtener información analizable en la realidad jurídico - administrativa de la institución que se ha tomado como población blanco; para la elaboración de la investigación se hizo uso del servicio de la Biblioteca Judicial de Santa Ana, libros, leyes, Internet, periódicos, revistas

judiciales, entre otros; ya que es de vital guía la documentación pertinente dentro de la realidad jurídica salvadoreña que aborda el tema de estudio.

A su vez se recopilaron los datos utilizando instrumentos como entrevistas a funcionarios que laboran en la institución. Se hizo uso de entrevistas a conocedores de la materia Procesal Penal; entre ellos se puede mencionar a Fiscales que desempeñan sus cargos en la Fiscalía General de la República Regional de Santa Ana; Jueces de Paz, de Instrucción y de Sentencia que laboran en el Centro Judicial de esta misma ciudad, Agentes policiales de la ciudad de Santa Ana, quienes tiene contacto con la institución investigada y con el desempeño de las funciones en el proceso investigativo.

Además se pasaron guías de observación en las instalaciones de la institución, con las cuales se observó los documentos administrativos de la Institución (FGR), y de esta forma se conoció los recursos técnicos con los que cuenta para el desempeño de sus funciones; es decir, el presupuesto asignado para abastecer las necesidades institucionales, los vehículos con los que se cuenta, entre otras; y a su vez, se constató visualmente la existencia material de todos los elementos que se mencionan en los documentos administrativos de la institución.

De igual forma, también se suministraron encuestas; estas se proporcionaron a empleados de Fiscalía General de la República auxiliar de Santa Ana, al personal que labora en los Juzgados de Paz, Instrucción y Sentencia de la ciudad de Santa Ana, y Agentes policiales de la ciudad de Santa Ana.

Los datos obtenidos en la investigación por medio de las entrevistas se analizaron en un principio de forma descriptiva, tomándose pregunta por pregunta para buscar los elementos de asociatividad, para luego hacer el análisis comparativo, relacionando entre los diversos actores a fin de establecer las

categorías que surgieron dentro de dicho análisis, posteriormente en el informe final se redactaron en prosa los resultados obtenidos.

4.2 MUESTRA CUALITATIVA.

En este estudio que se tuvo como la población blanco a la Fiscalía General de la República Regional de Occidente, puesto que esta institución es donde se centró la investigación, y se recabaron los datos fundamentales de la misma.

Los sujetos tipo que se investigaron, fueron fiscales en primera instancia, ya que ellos son quienes aportaron la información más idónea dentro de la investigación, al ser los aplicadores de las disposiciones legales a entrar en vigencia, además son ellos quienes conocen los recursos existentes dentro de la Institución y conocen de las capacitaciones recibidas para prepararlos en los nuevos procesos y procedimientos a seguir como Institución.

Así mismo se tomó como sujetos referenciales a Policías y Jueces del municipio de Santa Ana, ya que los primeros aportaron datos sobre el desempeño de la Fiscalía dentro del proceso investigativo del delito, y los segundos dieron información sobre el desempeño de la Fiscalía en el proceso judicial.

4.3 SUJETOS TIPO

SUJETOS	CARACTERISTICAS
Fiscales	Funcionarios que laboren en la FGR regional Occidente
Agentes Policiales	Funcionarios que laboren en la ciudad de Santa Ana.
Jueces (Paz, Instrucción y Sentencia)	Funcionarios que laboren en el Centro Judicial “Doctor Ángel Gochez Castro”

4.4 ESCENARIO.

El campo en el que se desarrolló la investigación fue la Fiscalía General de la República Regional de Occidente, la Policía Nacional Civil de Santa Ana y el Centro Judicial “Doctor Ángel Góchez Castro”.

SUJETOS	ESCENARIO
Fiscales	Fiscalía General de la República regional de Occidente
Agentes Policiales	Policía Nacional Civil de Santa Ana
Jueces (Paz, Instrucción y Sentencia)	Centro Judicial “Doctor Ángel Góchez Castro”

Y el tiempo en el cual se ejecutó el proceso investigativo es de dieciocho meses contados a partir de la apertura del Proceso de Graduación en el Departamento de Ciencia Jurídicas de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

PLAN DE ANALISIS

Para el análisis de los datos obtenidos en la investigación, se organizó la información en base a los instrumentos de recolección, separando los sujetos tipo investigados y los datos que arrojaron, se ubicaron en relación a las variables detectadas de los objetivos de investigación. Al tener los datos agrupados, se comprendieron en profundidad en el contexto que los rodea, es decir, la situación de la institución, la realidad presupuestaria y las posibilidades de mejorarla.

Posteriormente se buscó encontrar concordancia de los datos obtenidos con respecto al planteamiento del problema y a los objetivos de la investigación.

Al realizar este paso, se analizó cada dato para deducir similitudes y diferencias con otros datos; se prepararon los datos para el análisis, los cuales se hicieron con la revisión de imágenes, transcripción de datos, bitácora de campo, bitácora de análisis.

Se revisaron los datos para tener un panorama general de los materiales, con este análisis se descubrieron las unidades de análisis con significado de acuerdo con el planteamiento del problema para proseguir con el primer nivel de estructuración de datos en el cual se captó el significado de cada una de las variables de las unidades de análisis, las cuales se codificaron y emergieron categorías para interpretar los datos, dichos datos se agruparon en matrices.

RESULTADOS ESPERADOS.

Al concluir el proceso investigativo, se ha encontrado información que pese a su escases, sobre dicho tema, aquí se ha obtenido mayores datos pertinentes que brindan aportes para llegar a conocer los puntos débiles de la institución, pero así mismo, que encausan las ideas hacia la solución de dichos problemas, es decir, que permiten que surjan las recomendaciones que podrían ayudar a la institución a fortalecer las áreas en las que se encuentran las insuficiencias presentes, y así mejorar su desempeño en la práctica investigativa y procesal.

SUPUESTOS Y RIESGOS.

Sin embargo, cabía la posibilidad de encontrar obstáculos o dificultades al momento de desarrollar la investigación, y fue de esa manera esperada tal cual como ocurrió, estos se dieron en relación a los mismos funcionarios que

proporcionaron la información, en el sentido que se encontraron con las limitaciones de tiempo por sus múltiples ocupaciones, además de múltiples trámites engorrosos y burocrático para poder realizarles entrevistas por lo cual no atiendan al grupo como correspondía.

Otra situación que se esperaba y que también ocurrió fue que algunas personas a las que se entrevistó desconocían en ciertas áreas el problema.

Además, por otra parte, en la recopilación de información, por la burocracia del sistema, no se permitió el acceso al grupo a las bases de datos donde se espera encontrar la información que diera mayores aportes coherentes a la investigación realizada.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Por otra parte, se pretendió distribuir el tiempo de la investigación en un lapso de seis meses de la siguiente manera:

*Reunión con Asesor Docente; Licdo. David Alfonso Mata Aldana:

Todos los jueves de cada semana de 3:30p.m. a 5:30p.m.

*Reuniones como grupo de Proceso de Grado:

Lunes, martes, miércoles y viernes de 3:30 p.m. a 4:30 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

*Recopilación de información Teórica:

El método de recopilación fue tanto individual como colectivo y no pudo definirse un horario establecido para ello, porque cada integrante podía encontrar información en cualquier momento para después agregarla.-

*Análisis de la información obtenida:

Se analizó oportunamente en cada reunión en que se contó con la información, no importando el día.-

*Procesamiento de Información Teórica y Jurídica:

Los días viernes y sábado en horarios arriba establecidos.-

*Realización de entrevistas a funcionarios de la Fiscalía General de la República, Jueces competentes en la materia, Abogados, miembros de la Policía Nacional Civil:

Los días miércoles de 3:30 p.m. a 4:00 p.m. en el mes de Septiembre

*Análisis de las entrevistas:

Los días miércoles de 4.00 p.m. a 4:30 p.m.

*Procesamiento de la información obtenida de entrevistas:

Los días viernes y sábado en horarios arriba establecidos.-

*Presentación del proyecto:

La última semana de octubre.

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de la investigación, se implementó el uso de los siguientes recursos:

RECURSOS HUMANOS:

- Fiscales Auxiliares
- Jueces de paz, Jueces de Instrucción y Jueces de Sentencia.
- Agentes de la PNC
- Procuradores Auxiliares.
- Asesor de trabajo de Proceso de Grado.

RECURSOS MATERIALES

- Computadoras
- Impresoras
- Internet

- Fotocopiadoras
- Cámaras fotográficas
- Grabadoras
- Teléfonos fijos y celulares
- Vehículos
- Cuadernos
- Lapiceros
- Libros
- Papel bond
- Memorias USB
- Discos compactos

RECURSOS PECUNIARIOS

\$900 dólares.

DETALLE	CANTIDAD EN DOLARES
Equipo	\$50
Materiales y suministros de oficina	\$225
Materiales y suministros informáticos	\$200
Transporte	\$275
Viáticos	\$150
Total	\$900

INDICADORES

Al inicio de la investigación se plantearon los objetivos, de los cuales se ha hecho el análisis del que se extrayeron las variables y los indicadores para poder determinar los instrumentos que se utilizaron en la obtención de la información que le parecía de interés al grupo; para de esta forma tener una guía en la recolección de datos.

INDICADORES:

- 1- COHERENCIA ENTRE EL NUEVO CPP Y LA REALIDAD PRACTICA QUE ENFRENTA LA FGR
- 2- EXISTENCIA DE ELEMENTOS DOCUMENTALES Y DE CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN A FAVORECER LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA FGR SOBRE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CPP PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- 3- VERIFICAR LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA FGR
- 4- CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DE LA FGR.
- 5- VERIFICAR SI EL NUEVO CÓDIGO P.P. PROPORCIONA A LA FGR ELEMENTOS QUE LE FAVOREZCAN A SU DESARROLLO PROFESIONAL E INSTITUCIONAL.

INSTRUMENTOS

- REVISIÓN DOCUMENTAL TANTO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL COMO DE LA REALIDAD PRACTICA POR MEDIO DE PERIÓDICOS, E INTERNET.

-ENTREVISTA 1: FUNCIONARIOS FISCALES QUE ASUMIRÁN NUEVAS ATRIBUCIONES CON LA VIGENCIA DEL NUEVO CPP

-ENTREVISTA 2: JUECES QUE APLICARAN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

-ENTREVISTA 3: AGENTES DE LA PNC QUE CONTRIBUIRÁN CON LA FISCALÍA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CONSIDERACIONES ETICAS

Se tomó como base de las entrevistas y encuestas que se suministró por parte del grupo de investigación el procedimiento denominado “Consentimiento de Informado”, es decir, que al principio de cada entrevista o encuesta realizada, se dió a conocer al sujeto tipo, el tema del trabajo de investigación, la forma en la que se iba a utilizar la información que ha proporcionado al grupo y los beneficios que va a aportar a la investigación con su colaboración.

Partiendo de esto, se cumplió con los principios de AUTONOMÍA, es decir, la decisión del individuo de participar en la investigación o no hacerlo. A su vez se cumplió con el principio de IDENTIDAD, referente a ser totalmente transparentes en el uso de los nombres y datos personales de cada sujeto tipo. CONFIDENCIALIDAD en el sentido de guardar en secreto el nombre, y las generales de el sujeto tipo, para no rebelar ningún dato personal que le pudiese afectar en sus labores.

CAPITULO

IV

ANALISIS DE LA

INFORMACION

V.III ANÁLISIS DE CATEGORÍAS

CATEGORIAS JUECES

Indicador:

- 6- COHERENCIA ENTRE EL NUEVO CPP Y LA REALIDAD PRACTICA QUE ENFRENTA LA FGR.

Categoría:

DIFICULTAD EN COBERTURA PROCESAL.

En la institución es evidente la falta de recursos materiales para poder abarcar la demanda de las víctimas de delitos en El Salvador, ya que día a día la delincuencia en la ciudad de Santa Ana va alcanzando niveles superiores a los de años anteriores, la realización de delitos es alarmante, y el crimen organizado va innovando su *modus operandi*; es por esta razón que la FGR posee la necesidad de aumentar los recursos con los que cuenta en la actualidad, y así mismo de implementar capacitaciones al personal que desarrolla la investigación del delito, puesto que, según los datos arrojados por la investigación realizada, los esfuerzos de la institución se ven opacados por la escasez de recursos.

Como institución enfrentan el desafío de presentar mayor número de requerimientos fiscales, así mismo, de investigar la comisión de las numerosas cantidades de hechos delictivos, por consiguiente recabar elementos probatorios que sustenten la teoría del delito, por ende presentarse a audiencias iniciales y proseguir con el proceso judicial hasta obtener una sentencia que satisfaga la pretensión que la víctima del delito desea; es en todo este aparataje investigativo y procesal, que la F.G.R. debe encontrar los mecanismos que le permitan aprovisionarse de los recursos que coadyuven en la observancia de la ley, tales como medios de transporte, equipo de oficina e informático, entre otros.

Indicador

2- EXISTENCIA DE ELEMENTOS DOCUMENTALES Y DE CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN A FAVORECER LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA FGR SOBRE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CPP PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

Categoría:

DEFICIENCIA DEL PERSONAL EN EJECUCIÓN DE LA LEY PROCESAL.

Como lo establece el Reglamento de la Carrera Fiscal, el funcionario que labora en la F.G.R. debe cumplir con una multiplicidad de requisitos que le permitan desempeñar una adecuada representación al Fiscal General de la República. En cuanto al nivel cualitativo del desempeño de los fiscales en el proceso investigativo, según los entrevistados, la deficiencia radica en la poca capacitación recibida por los profesionales del derecho que laboran en FGR, al inicio de la investigación se logró corroborar que de todos los Fiscales auxiliares con los que cuenta la institución en la sede de Occidente, solamente dos fiscales auxiliares por Unidad investigativa había recibido la capacitación sobre el nuevo Código Procesal Penal, siendo de suma importancia el conocimiento de esta legislación por parte de los aplicadores de la misma, ya que al desconocer el cuerpo legal, es dificultoso ejecutar los procedimientos y procesos de manera efectiva, y de esta forma se deja fragmentado el acatamiento al apartado del Reglamento de la Carrera Fiscal en donde se hace mención de la preparación técnica y profesional que el funcionario fiscal tiene que poseer.

Indicador:

3- VERIFICAR LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA FGR.

Categoría:

PROPORCIONALIDAD ENTRE RECURSOS Y FUNCIONES

Según los datos obtenidos en el proceso investigativo, la institución en estudio cuenta con una cantidad menor de los recursos que necesita tanto de recursos materiales como de recursos humanos, ya que la situación delincencial y la criminalidad que actualmente vive el país exige una mayor cantidad de elementos que investiguen el delito, estos a su vez necesitan contar con los recursos que faciliten la investigación, vehículos para transportar a los fiscales hacia las escenas del delito y a los diferentes lugares que se ven involucrados dentro del proceso investigativo y judicial, entre otros; instrumentos que le den un carácter más técnico y científico a la recolección de pruebas, y la capacitación pertinente de los funcionarios para manipular dichos instrumentos y técnicas.

RESULTADOS DE NUEVAS FUNCIONES DE JUECES DE PAZ

A los beneficios procesales que, según los entrevistados, vendrán a manifestarse en la realidad judicial salvadoreña por la modificación del rol de los Jueces de Paz dentro del proceso penal, se encuentran paralelos los desafíos para la institución Fiscal, en el sentido que se tendrá que emplear los recursos con que se cuenta para desarrollar de manera más eficiente el proceso investigativo, y de esta forma darle un cumplimiento real a la ley que está por entrar en vigencia, ya que los procedimientos inmersos dentro del proceso penal y las nuevas modalidades dentro del mismo, ameritan una explotación más intensiva de los recursos técnicos, materiales y humanos que posee la FGR, siendo inevitable

visualizar que la carga procesal actual es superior a las capacidades que ostenta la institución, por ende, se vuelve preocupante conjeturar la situación que vendrá a vivirse en la FGR con el cambio de las funciones Judiciales en sede de Paz.

Indicador:

- 1- COHERENCIA ENTRE EL NUEVO CPP Y LA REALIDAD PRACTICA QUE ENFRENTA LA FGR

Categoría

INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, se vuelve necesario modificar la estructuración institucional, para que permita una mayor cobertura de los casos que se presentan a sede Fiscal, y de esta forma garantizar la satisfacción de las pretensiones de la víctima al momento de denunciar un hecho delictivo; de igual forma, realizar con un grado de celeridad mayor a la presentada en el proceso penal actual. Partiendo de la información obtenida en la investigación, la controversia que se puede visualizar es que la institución no posee la estructura adecuada, las unidades de investigación del delito en sus diferentes ramas no cuentan con el número de personal concordante a las necesidades de justicia que requiere la realidad salvadoreña.

Indicador:

- 1- CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DE LA FGR.

Categoría:

NECESIDADES A SATISFACER DENTRO DE FGR

En todo cambio que se da, surgen las necesidades de implementar nuevos elementos para llenar las expectativas que el legislador plasmó al momento de

crear la norma jurídica en materia procesal, por ello es indispensable contar con recursos pecuniarios que refuercen la inversión en capacitaciones, en equipamiento institucional y en elementos científicos para la investigación del delito y el desarrollo del proceso penal, ya que las que se poseen actualmente son insuficientes, según lo demuestran los datos que se tienen posterior a la investigación realizada dentro de la institución.

SOLUCIONES

Como bien lo mencionó uno de los Jueces participantes en la recolección de datos, es necesaria la unificación de protocolos de direccionamiento investigativo, para ello es imprescindible la solicitud a la Asamblea Legislativa para aumentar la asignación presupuestaria institucional, y de esta forma tener los recursos suficientes, o por lo menos, los necesarios para abarcar con una mejor calidad las exigencias de la realidad que esta por vivirse en el acontecer procesal y judicial en el Salvador.

CATEGORÍAS FISCALES

Indicador

1- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA F.G.R.

Carencia de recursos humanos

Es evidente en nuestro País los altos índices de delincuencia y criminalidad que se producen en el territorio, esta lamentable realidad hace que la persecución del delito por parte de la FGR no pueda ser realizada con la calidad y eficacia que se debería, esto no solo en parte al desgano y desanimo de algunos funcionarios fiscales para realizar sus labores, sino también como se ha visto en la investigación, porque la cantidad de fiscales es insuficiente para enfrentar una

realidad que supera sus esfuerzos, ya que con la alta demanda de servicios que se les presentan, el personal de la Institución se vuelve insuficiente para resolver cada caso presentado, lo cual como se observa no solo hace que no cumplan eficazmente con todos los casos, sino también en alguna medida implica por parte de los fiscales el abandono de algunos casos para prestarle mayor atención a otros, esto representa la no realización de justicia para muchas víctimas, que se ven doblemente afectadas al no poder brindarles el servicio al cual tienen derecho de acceder de manera eficaz.

Indicador

2-CARGA PROCESAL DE LOS FUNCIONARIOS FISCALES

Proporcionalizar el recurso humano con la práctica

En la investigación los funcionarios fiscales hicieron evidente una inquietud que impera al interior de su Institución y es que ellos desearían que se nombren más funcionarios fiscales para que puedan colaborar en la investigación del delito, de manera tal que pueda ser más proporcional la cantidad de fiscales con la cantidad de trabajo que se les presenta y que deben enfrentar, ellos consideran que con el aumento de fiscales la carga laboral que cada funcionario tenga será menor y les permitirá mejorar la realización de sus servicios, lo que favorecería a quienes lo solicitan, en el combate a la delincuencia y criminalidad que se presenta en nuestro país.

Indicador

3- IDONEIDAD DE LAS CAPACITACIONES BRINDADAS SOBRE EL NUEVO C.P.P.

Capacitación idónea

En relación a las capacitaciones recibidas, se pudo notar en la investigación que los funcionarios fiscales consideran que las capacitaciones que se han brindado pueden considerarse idóneas, porque la Escuela de Capacitación Fiscal les desarrolla los temas de conformidad a las modificaciones del nuevo Código Procesal Penal de manera programática, en ese sentido plantean que para familiarizarse con este cuerpo legal, las capacitaciones recibidas cumplen con ese objetivo.

Capacitaciones aceptables

Al cuestionarles a los Fiscales si las capacitaciones cumplían con las exigencias del Nuevo Código Procesal Penal, los funcionarios consideraron, por un lado que si, pero en cierta medida, y por otra parte que si, porque la Institución las actualiza y las revisa; sin embargo, en la investigación también pudo observarse que tales capacitaciones solo les permitirán conocer sus nuevas responsabilidades y el modo de proceder, pero no les permitirá cumplir con las exigencias del nuevo Código, ya que no es suficiente conocer tal normativa, porque las carencias de sus recursos técnicos y humanos seguirán presentes y se harán más profundas y evidentes cuando el nuevo Código entre en vigencia, ya que les traerá nuevas funciones y responsabilidades que aun con el conocimiento debido y la disposición para cumplirlos, es razonablemente lógico que no podrán hacerlo como se pretende, lo cual empeoraría la investigación del delito.

Indicador

4- CAPACIDAD DE RECURSOS TÉCNICOS

Carencia de recursos técnicos

Aunado a la falta de recursos humanos se presenta otra problemática y es la carencia de recursos técnicos, los cuales según la investigación realizada son todavía mas escasos que los recursos humanos, ya que si los funcionarios opinan que el personal fiscal es poco para cumplir la demanda de justicia que se presenta, y ni siquiera para ese escaso personal son suficientes los recursos técnicos que están a disposición, es evidente que estos últimos recursos son todavía más escasos, esto perjudica de gran manera la investigación del delito, ya que los funcionarios necesitan diversos recursos para dicha investigación, como medios de transporte, equipos informáticos e Internet, entre otros sin los cuales la investigación se vuelve mediocre.

Indicador

5- CARGA PROCESAL EN RELACION A LOS RECURSOS TÉCNICOS

Proporcionalizar el recurso técnico con la práctica

En la investigación realizada los funcionarios fiscales también evidenciaron su deseo de aumentar el recurso técnico existente, no solo con la cantidad de fiscales que existen, sino también con la cantidad de fiscales que desearían se nombraran, éste aumento de recursos técnicos permitiría proporcionalizar la cantidad de denuncias que se presentan, con la cantidad de recursos técnicos con los que cuentan, para resolver tales denuncias.

CATEGORÍAS PNC

Indicador

1- CALIDAD DE SERVICIO DE PNC HACIA FGR

COLABORADOR EN PROCESO INVESTIGATIVO

La Policía Nacional Civil, mantiene claro que en la nueva normativa Procesal Penal, su función en la investigación del delito se mantiene como el ente colaborador de la F.G.R. en el proceso investigativo, debiendo seguir las solicitudes que esta última Institución les haga, tal como ha sido hasta ahora, por lo tanto su colaboración en el proceso investigativo debe ser total para con la F.G.R.

COORDINACIÓN MÁS ADECUADA

Los agentes de la P.N.C. consideran que la coordinación entre su Institución y la F.G.R. no es la mas adecuada, por lo tanto, sugieren que para realizar un mejor proceso investigativo, la F.G.R. sea mas clara con sus pretensiones cuando ordena algo a la P.N.C. ya que los agentes apuntan a que muchos de los errores que se cometen en ese proceso se derivan de la falta de recomendaciones de la F.G.R. Es por lo tanto necesario que con la implementación del nuevo Código Procesal Penal, la coordinación entre ambas Instituciones mejore eficazmente, ya que con las mayores exigencias que la nueva normativa contiene, será necesario que tanto Fiscales como Policías armonicen sus actuaciones para dar cumplimiento a las nuevas exigencias.

Indicador

2-TRATAMIENTO DE LOS CASOS PRESENTADOS

TIEMPO INSUFICIENTE POR SATURACIÓN DE CASOS

Con la saturación de casos que se le presentan a un solo funcionario fiscal los agentes de seguridad consideran que el tiempo para resolver los casos no es suficiente, lo cual será de mayor gravedad con la implementación del nuevo Código Procesal Penal, ya que en esta normativa el tiempo estipulado es más escueto, lo cual implica que las labores de los funcionarios se vería afectada, produciéndose un empeoramiento de sus labores porque aunada a la carga procesal enfrentarán el problema de la falta de tiempo para resolver los casos.

Indicador

2- CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES

CAPACITACIONES INADECUADAS E INSUFICIENTES

Resulta de las capacitaciones recibidas por la P.N.C. que los agentes de seguridad no llenan las expectativas esperadas de las mismas, ya que indican que no todo el personal las recibe, por lo cual apuntan a que son insuficientes, además consideran que debería ser personal designado por la F.G.R, quienes les brinden las capacitaciones, lo cual no ocurre así y en base a la nueva normativa como grupo se apunta a la necesidad de capacitar a todo el personal ya que si las exigencias serán mayores es ideal que las personas involucradas en la investigación del delito sepan como desarrollar bien sus funciones.

Indicador

4- CAPACIDAD PARA ASUMIR NUEVAS FUNCIONES

CARENCIA DE CAPACIDAD PARA NUEVAS CARGAS

Es de esperar que frente a la alta carga procesal, por la criminalidad y delincuencia del país que asume la F.G.R oficina Regional de Occidente y las mayores exigencias del nuevo Código Procesal Penal, existe una incapacidad de absorber responsabilidades mayores, tomando en cuenta que si en la actualidad la carga procesal que se les presenta no logran asumirla con la eficacia que se debería, peor será la manera de sobrellevar esa carga si las exigencias serán mas fuertes.

Indicador

5- CANTIDAD DE RECURSOS

CARENCIA DE RECURSOS

Es necesario aceptar que para que la F.G.R pueda asumir eficazmente las nuevas atribuciones que le confiere el nuevo Código Procesal Penal, los recursos con los que cuenta, tanto técnicos como humanos son insuficientes, es necesario por lo tanto aumentar el numerosa de los mencionados recursos, para lo cual también es indispensable que la asignación económica presupuestaria que se la da a la F.G.R oficina Regional de Occidente sea mas elevada, de manera tal que puedan adquirirse mas recursos y volverlos así mas proporcionales con la realidad que enfrentan y por sobre todo con la realidad que van a enfrentar con la aplicación de la nueva normativa en cuestión.

Indicador

6-RESPONSABILIDAD EN LABORES

ASUMIR RESPONSABLEMENTE LAS FUNCIONES

Una problemática que vuelve aún mas grave la falta de recursos técnicos es la falta de compromiso de algunos funcionarios fiscales para cumplir con la responsabilidad y entrega que les corresponde las funciones que se les asignan, esto hace que la capacidad de los recursos se vuelva menor, además de violentar el derecho de acceso a la justicia de parte de la población de los cuales son garantes. Los agentes de seguridad de la P.N.C. consideran que el personal fiscal debe mejorar sus actuaciones y esto denota que estos agentes visibilizan en su coordinación con la F.G.R. una falta de entrega y compromiso de tal Institución lo cual vuelve mas obsoleta la investigación del delito. Por lo tanto con la implementación del nuevo C.P.P. será mas perjudicial para la población que sigan existiendo elementos fiscales que no desarrollen bien sus funciones.

CATEGORIAS P.G.R.

Indicador:

1- COHERENCIA ENTRE EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y LA REALIDAD PRACTICA QUE ENFRENTA LA FGR

Existencia y coherencia entre los contenidos del nuevo Código Procesal Penal y la capacidad de los recursos de la Institución fiscal.

Los defensores públicos encuestados, sostienen una opinión generalizada entre ellos, y es que, según sus respuestas, consideran que para la situación económica y financiera que presenta la Institución fiscal, las nuevas responsabilidades que deberán enfrentar los funcionarios fiscales son demasiadas, por ende, plantean que los cambios efectuados al CPP no son

coherentes a la realidad que dicha Institución enfrenta, tanto en lo económico como en los altos números de casos que procesan.

Indicador:

2-EXISTENCIA DE ELEMENTOS DOCUMENTALES Y DE CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN A FAVORECER LA ADQUISICION DE CONOCIMIENTOS A LA FGR SOBRE LA APLICACIÓN DEL NUEVO CPP PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

Existencia de elementos que favorezcan o empeoren la investigación del delito.

Según los defensores públicos en el nuevo CPP no hay elementos que permitan a la FGR mejorar el cumplimiento de sus funciones, consideran que la situación actual podría continuar igual o empeorar, por lo tanto si la pretensión que se persigue es mejorar la investigación del delito, en todo caso, es notable en las opiniones vertidas se refleja que existe desconfianza en ese sentido.

Indicador:

5-VERIFICAR SI EL NUEVO CPP PROPORCIONA A LA FGR ELEMENTOS QUE LE FAVOREZCAN A SU DESARROLLO PROFESIONAL E INSTITUCIONAL

Beneficios para la población en general.

En relación a los beneficios que la población podría tener con la implementación del nuevo CPP los defensores públicos destacan que sería el derecho de poder exigir mas diligencia o prontitud a los fiscales en el proceso de investigación del delito, sin embargo cabe mencionar que la diligencia no sería muy útil si no se hace con calidad y eficacia la labor que se realiza, ya que con plazos mas cortos, cargas laborales excesivas, mayores responsabilidades y escasos recursos, de poco o nada le servirá a la población exigir rapidez si en ella no se rinde la eficacia que se espera.

Indicador:**3-VERIFICAR LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA FGR****Capacidad de la Institución fiscal ante las nuevas funciones profesionales**

De conformidad a las opiniones de los defensores públicos, las principales dificultades que la FGR presenta para cumplir con las nuevas funciones del nuevo CPP, son la alta carga procesal que se les presenta unida a la carencia o insuficiencia de los recursos técnicos y humanos con los que cuenta, por lo tanto en este punto puede indicarse que los recursos de la Institución que se han mencionado no logran abastecer la gran demanda de justicia de la población derivada de los altos índices de delincuencia y criminalidad que el país presenta, por lo tanto puede decirse que los recursos se vuelven deficientes ante esa realidad, con una capacidad mermada.

Indicador:**4-CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DE LA FGR****Las deficiencias que podría carecer la FGR ante el nuevo CPP**

Para que la FGR pueda prepararse de manera idónea a asumir las nuevas funciones que se le atribuyen en el nuevo CPP es necesario que realice ciertos gastos que serían necesarios para lograr ese fin, como sería la adquisición de un mayor número de elementos técnicos y humanos que logren abastecer la demanda de servicios que se les solicitan, así como también la implementación de capacitaciones idóneas la cual también implica un gasto, para ello el presupuesto con el que cuentan en la actualidad es insuficiente, por lo tanto al enfrentarse al nuevo CPP esta sería otra de las carencias de la FGR y quizás sea la mas representativa, por lo tanto los defensores públicos opinan que es necesario para cubrir la alta carga procesal, la atribución de un mayor presupuesto a tal Institución.

Indicador

5-VERIFICAR SI EL NUEVO CPP PROPORCIONA A LA FGR ELEMENTOS QUE LE FAVOREZCAN A SU DESARROLLO PROFESIONAL E INSTITUCIONAL

Los contenidos idóneos del nuevo CPP

En la opinión de los defensores públicos, para que a la Institución fiscal se le hubieran otorgado elementos en la nueva normativa que les favorecieran en la realización de sus funciones y por ende la mejoramiento y fortalecimiento de las mismas, era necesario que al momento de realizar los cambios al CPP se implementaran consultas a las entidades idóneas para que vertieran su opinión sobre las reformas adecuadas que debieron implementarse.

Indicador:

1- COHERENCIA ENTRE EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y LA REALIDAD PRACTICA QUE ENFRENTA LA FGR

Los contenidos procesales del nuevo Código frente ala FGR

Para los defensores públicos si de alguna manera el nuevo Código le permitirá a la FGR lograr disminuir la delincuencia o al combate de la misma, sería de una manera deficiente, esto tomando en cuenta que algunos funcionarios fiscales no se empeñan en realizar con esmero sus funciones y con mayores cargas y la falta de responsabilidad al realizarlas, el combate a la delincuencia con la nueva normativa seria una contribución deficiente, aunado a la carencia de recursos.

Indicador

3-VERIFICAR LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA FGR

Coherencia entre el nuevo Código y la capacidad procedimental de la FGR

Los defensores públicos le adjudican a la FGR el poseer una capacidad procedimental en términos aceptable, por lo tanto consideran que los cambios efectuados al CPP si tienen la capacidad para asumirlos desde la perspectiva de los elementos, sin embargo tales elementos son insuficientes para que esa capacidad pueda evidenciarse en la práctica.

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS NUEVAS FUNCIONES DE LA F.G.R. CON BASE EN EL DECRETO 904 (CODIGO PROCESAL PENAL ANTERIOR) Y DECRETO 733 (CODIGO PROCESAL PENAL NUEVO).

Dentro de las nuevas funciones que le atribuyen a la institución, la más relevante es el rol protagónico que va a desarrollar dentro del proceso penal; en el sentido que dicha institución pasa de ser un ente garante del cumplimiento de las leyes en materia procesal (art.84 inc.1º C.Pr.Pn. anterior); y transformarse en la institución directora, coordinadora y encargada del control jurídico de las actividades de investigación en el proceso penal (Art.75 C.Pr.Pn. nuevo).

En cuanto al poder coercitivo, anteriormente la FGR estaba facultada a solicitar la colaboración de cualquier persona natural o jurídica relacionada con la obtención de información que facilitara la investigación procesal, no obstante quedaba la opción de que dicha colaboración se materializara (art.85 del decreto 904); en cambio en el decreto 733, en su artículo 77, hace referencia a la obligación que dichos sujetos tienen, por mandato legal, de proporcionar la colaboración y brindar la información que se le solicite sin demora alguna, cuando esto sea procedente.

Además, está la carga procesal de la cadena de custodia, la cual según lo disponen los artículos 184, 201, 250-252 y 285 C.Pr.Pn., el fiscal auxiliar es el responsable del resguardo del material probatorio, desde la toma de la prueba hasta la presentación en sede judicial; para esto tiene que almacenarse dichos objetos probatorios en un lugar específico sin que estos sean alterados, sustraídos o extraviados.

Esta nueva función viene a complicar las cosas a nivel institucional, ya que en el proceso penal anterior, quienes tenían esta función eran los agentes policiales y los juzgados; se ve en la necesidad de crear aéreas de almacenamiento, y así mismo, empleados que estén al frente de ello; ya que los fiscales existentes además de resguardar los elementos probatorios, tienen que estar en el desarrollo y dirección del proceso investigativo del delito.

El pronunciamiento sobre la acción Civil es otra de las nuevas funciones contemplada en el artículo 120 de la misma ley; la parte actora, en este caso los fiscales auxiliares, tienen que pronunciarse desde el principio del proceso para ello es necesario un valúo de los bienes jurídicos lesionados con el hecho delictivo; para estipular pecuniariamente esta pretensión se requiere de tiempo y de peritos que coadyuven al fiscal; para el nombramiento de dichos funcionarios también se requiere de tiempo, y de otros trámites que se puede visualizar que hará mas complejo el desarrollo de la investigación. Es evidente la disfuncionalidad entre los términos establecidos en la normativa, en relación a los actos procesales a seguir.

Aunado a las novedades ya mencionadas; dentro del cuerpo normativo se hace referencia a las sanciones que recibirán las partes de no ejercer sus funciones de conformidad a la ley; en su artículo 132, hace alusión a la consecuencia de no apersonarse a la realización de las audiencias, lo cual

representa la iniciación de procedimientos sancionatorios correspondientes a cada institución, pago de multas. Por la alta demanda de justicia, los funcionarios en diversas ocasiones no logran hacerse presentes a la realización de las audiencias; en el decreto 904 no se hace referencia de este hecho, y no existía un régimen disciplinario tan riguroso como lo presenta el decreto 733; para evitar este tipo de acontecimientos hace falta la existencia de mayor número de agentes fiscales auxiliares en la institución, para satisfacer las exigencias de la investigación en el proceso.

Para la investigación del delito, se da una mayor amplitud de recursos y herramientas de las cuales disponer; para ello, la fiscalía podrá ordenar operaciones técnicas y científicas pertinentes, según lo describe el Art. 186 del decreto 733. En relación con su Art. 75, la institución en estudio, ahora tiene el trabajo de coordinadora y directora de la investigación; al permitirle disponer de mayores instrumentos y herramientas, la institución adquiere nuevas cargas procedimentales de organización dentro de la investigación. Según lo dicta el Art. 233, FGR será la encargada de dirigir lo relativo a los peritajes, ya que dispondrá el establecimiento del objeto del peritaje, del plazo para realizarse, y pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios para la realización de dicho acto. Los recursos materiales a utilizar deberá proveerlos la FGR; con esto se aumentarán los egresos de la institución; esto era facultad del juez en el Código Procesal Penal anterior.

En el caso de reconocimiento de cadáver, como lo menciona el artículo 188 C.Pr.Pn., el fiscal adscrito al caso, al momento de encontrarse presente en la escena del delito tomará a su cargo la dirección de la diligencia; así mismo, estará a cargo de la FGR, ordenar el traslado del cadáver para practicarle la autopsia.

En relación al trabajo que desempeñará Medicina Legal, se puede ver que hay una relación de subordinación, en el sentido que dicha institución (que en el presente es dependencia de la Corte Suprema de Justicia) con la nueva normativa se verá bajo la dirección de la Fiscalía para la realización de los trabajos de investigación; sin embargo, siempre estará adscrita a la Corte Suprema de Justicia. Aunado a esto la demanda de los usuarios para investigación de hechos delictivos por parte de la sede fiscal va a dificultar la carga procesal, ya que los hechos investigados en el presente (con los plazos que estipula el código procesal penal anterior) aunado a los nuevos, vendrá a saturar al personal con querellas que presentar, esto a la luz del Art. 270 C.Pr.Pn.

Las inspecciones a que se refiere el Artículo 180 inciso segundo, pone en evidencia otra dificultad práctica, en el sentido que los agentes fiscales tienen que dirigir la realización de la inspección de campo de la escena del delito, o de los lugares posibles a encontrar evidencia de un hecho delictivo; con la cantidad de personal que cuenta dicha institución el cual en mínimo en relación al número de casos que acuden a sede fiscal, no podrá cumplirse con dicha demanda en la forma que lo espera el espíritu de la norma.

De igual forma en su artículo 278 el nuevo código Procesal Penal advierte que en los casos de delitos contra el patrimonio, el fiscal esta obligado a solicitar al Juez que inmovilice las cuentas bancarias de los imputados, de no solicitarlo, el juez no puede actuar de oficio; la tramitación de este acto procesal, representa una nueva carga procedimental para un Fiscal, el cual deberá estar presente en su ejecución.

Otro cambio que se puede identificar en el nuevo cuerpo legal es que las actuaciones policiales estarán bajo la dirección de la FGR, desde la denuncia; la PNC está en la obligación de remitir a la FGR dentro de un plazo máximo de ocho horas siguientes al conocimiento del cometimiento de un hecho delictivo; esto

según el Art. 276 del decreto 733. Así mismo, cumplirán con sus funciones en la investigación en sujeción a la FGR teniendo la obligación de ejecutar las ordenes que le de dicha institución, con base a lo estipulado en el Art. 272 del mismo decreto.

Por la costumbre, se visualiza un difícil cumplimiento de estas disposiciones, ya que la Policía Nacional Civil, desde su creación después de los acuerdos de Paz, no se ha sometido a órdenes de otra institución para el desempeño de sus labores; la Fiscalía al encontrarse en posición de directora en el proceso de investigación adquiere mayores responsabilidades y esto aumenta el nivel de concentración requerido por parte del fiscal; la necesidad de apersonarse y de encontrarse conociendo constantemente sobre el desarrollo de la investigación, y como en la mayor parte de las nuevas funciones comentadas, la limitante es la cantidad de elementos humanos que laboran para la FGR, ya que no son los suficientes para dar la cobertura a la demanda de justicia de la población.

En cuanto al procedimiento abreviado, en su artículo 379 del decreto 904, se menciona del levantamiento de un acta que contiene la adherencia de las partes a resolver el proceso de forma tal que al cumplir con los presupuestos de dicha disposición, el juez emita su resolución en el mismo acto. En el decreto 733 cambia la forma de proceder; el fiscal será en encargado de dar lectura a los hechos atribuidos al imputado, posteriormente debe hacer un análisis de los mismos y hará una solicitud de aplicación de un régimen de pena regulado en los literales a), b) y c) del artículo 417. Con esto se aumenta la las obligaciones procesales del fiscal, representando una disminución en el tiempo del que dispone para la investigación de los demás hechos delictivos a su cargo.

CAPITULO VI
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Al finalizar el trabajo de investigación presentado, como alumnos optantes a la licenciatura de ciencias jurídicas, se ha podido cumplir con el objetivo de identificar y conocer las deficiencias que la Fiscalía General de la República, Oficina Regional de Occidente, adolece de deficiencias en cuanto a sus recursos Técnicos y humanos para el cumplimiento de sus labores y para asumir las nuevas funciones que se le atribuyen en el nuevo Código Procesal Penal.

- Los recursos que esta Institución posee para enfrentar la situación son escasos e insuficientes para abarcar con toda la carga procesal que deben asumir.
- Con la mayor carga procedimental que el nuevo Código Procesal Penal contiene para que sea asumida por los funcionarios fiscales, la capacidad de los recursos de la FGR se verá aún más deficiente para cumplir literalmente lo que la normativa plantea.
- La cadena de custodia en relación al secuestro de los objetos involucrados en la comisión de los ilícitos penales que tiene que reunir condiciones mas rigurosas según los Artículos 184, 201, 250 al 252 y 285 C.Pr.Pn.y cargando de mayor responsabilidad procedimental a los funcionarios fiscales generando desestimaciones.
- La institución adolece de insuficiencia de recursos técnicos en relación al número de fiscales que laboran en la institución, motivo que impide una eficaz realización del trabajo investigativo.

- Por lo arriba mencionado se puede decir que las principales deficiencias que la F.G.R tiene para asumir con eficiencia las nuevas funciones que le atribuye el nuevo Código Procesal Penal, es la escasez de sus recursos técnicos y humanos.
- Por lo tanto se considera que existe la necesidad de aumentar el presupuesto económico hacia la F.G.R de manera que se puedan nombrar más fiscales y adquirir más recursos técnicos.
- Medicina legal viene a tener un nuevo ente ordenador que sería Fiscalía General de la República.
- La Policía Nacional Civil tendrá que realizar sus actuaciones con sujeción a la Fiscalía General de la República en virtud de las nuevas disposiciones legales.
- Por otra parte, las capacitaciones brindadas en relación al nuevo Código Procesal Penal no cumplen con los estándares que la ley pretende.
- Con la desconcentración externa que tiene la Institución al poseer diecinueve sedes a lo largo del territorio nacional, las inversiones realizadas en la sede central de San Salvador, no llegan a las demás sedes en la misma proporción; la sede regional de occidente, no cuenta con el equipo de punta necesario para dar una cobertura con excelencia a la investigación del delito; otorgados, y tomando en cuenta las limitantes que le impone el entorno jurídico en el que se desenvuelve la institución.

6.2 RECOMENDACIONES

Luego de analizar las conclusiones investigativas, se puede recomendar lo siguiente:

- Presentar una solicitud a la Asamblea Legislativa en el sentido de aumentar la asignación presupuestaria de la F.G.R., como punto de partida para contar con los insumos monetarios que den la posibilidad de realizar planes y estrategias eficaces en la investigación del delito.
- A la F.G.R. realizar una reestructuración organizacional, en la que se implemente la creación de unidades especializadas de investigación delictiva, es decir, que de las unidades con las que se cuenta en el presente, se subdividan dentro de las mismas las cuales se dediquen a la investigación más particular de los delitos. Para ello se requiere del nombramiento de un mayor número de Fiscales auxiliares y de esta forma dar una cobertura apropiada a la investigación de las denuncias recibidas en La Fiscalía General de la República regional de Occidente.
- Así mismo, se recomienda que dentro de la institución se adquiriera el equipo técnico necesario para dotar a los fiscales de herramientas idóneas prácticas y útiles que faciliten la investigación del delito, como lo es la compra de una flota de vehículos; adquirir computadoras, realizar la contratación de paquetes informáticos de servicio de internet y adquirir programas computacionales de almacenamiento de archivos de cada hecho delictivo investigado.

- También es necesaria la implementación del mejoramiento de las capacitaciones para hacerlas masivas, de manera que sean recibidas por todo el personal fiscal, y de esta forma la institución pueda contar con recursos humanos con un estándar mas calificado para enfrentar la situación delictiva que posee la República de El Salvador.
- Así mismo, para reforzar lo anterior, es necesaria la implementación de capacitaciones sobre legislación, técnicas de investigación, valores y principios; a los fiscales actuales, para mejorar la calidad del profesional fiscal.
- Se recomienda que Medicina Legal quede adscrita a fiscalía como una dependencia de esta institución en lo administrativo en lugar de ser parte de la Corte Suprema de Justicia.
- De igual forma, para la satisfacción de las necesidades de justicia con una mayor agilidad, se propone la asignación de nuevos grupos policiales de investigación adscritos a fiscalía, lo cual implica la realización de modificaciones a la ley de creación de la Policía Nacional Civil ya existente para que se incorporen disposiciones que permitan asignar un determinado número de agentes especializados en la investigación del delito de manera exclusiva para F.G.R.

BIBLIOGRAFÍA

LEYES

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (1983) publicado en D.L.Nº 38, D.O.Nº 234, tomo 281, del 15 de diciembre de 1983.

CODIGO PROCESAL PENAL D.L.N. 733 de fecha de 22 de Octubre de 2008, publicado en el D.O. Nº 20, tomo 382 del 30 de enero de 2009.

LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. D. L. Nº: 1037 Fecha:27/04/2006 D. Oficial: 95 Tomo: 371 Publicación DO: 05/25/2006

Ley Orgánica Judicial. D.L. Nº62, del 23 de marzo de 1998, publicado en el D.O. Nº62, Tomo 338, del 31 de marzo de 1998.

LIBROS

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ POLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar (1999). Metodología de la Investigación. 2º Edición. México D. F.: Esfuerzo S. A. de C. V.

OSSORIO, Manuel (1998). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Ciencias Sociales. 1º Edición Electrónica. Guatemala, Guatemala. DATASCAN, S. A.

ZACARÍAS ORTEZ, Eladio (2003), Así se Investiga. Pasos para hacer una Investigación. Clásicos Roxsil. San Salvador, El Salvador.

REVISTAS

DIARIO CO LATINO (2007). El Ante Proyecto para el nuevo Código Procesal Penal es propio de una Dictadura: abogado Carlos Escobar. 10/12/07

ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS O SITIOS WEB

EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, ABIERTO A MEJORAS (2008)
consultado en 03/04/09 a las 16:15 en:

www.elsalvador.com_elnuevocodigoprocesalpenal

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, versión electrónica de la vigésimo segunda edición. Consultado en: 05/08/09 a las 15:00, en: <http://buscon.rae.es/drael/>

MEMORIA DE LABORES 2009-2010 DE FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, consultado 25/01/2010 a las 11:20 en:
http://www.fiscalia.gob.sv/?page_id=181

DIAGNOSTICO INTEGRAL Y RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, consultado el 10/11/2009 a las 10:20, en:
<http://www.fundaungo.org.sv/fgr/cap3a.html>

ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.-
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.-
PROCESO DE GRADO SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS RECURSOS
TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE
SANTA ANA PARA ENFRENTAR LAS NUEVAS FUNCIONES QUE LE
ATRIBUYE EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.-
ENCUESTA # 1**

Encuesta realizada a funcionarios de PGR y abogados en el libre ejercicio.

Indicaciones: A continuación se le pide que conteste la presente encuesta, debiendo marcar en los cuadros colocados en la parte derecha de la misma, la respuesta que usted considere conveniente.

1. ¿Como considera los cambios efectuados al Código Procesal Penal, en relación con los recursos de la F.G.R?

Variable:

Pertinentes para que la F.G.R los asuma frente a la realidad delictiva.

Demasiada carga procesal para la F.G.R.

Con algunos contenidos útiles, apropiados y otros obsoletos.

2. ¿Considera que la Fiscalía podrá dirigir de mejor manera la investigación del delito?

Mejorara la Investigación del Delito

Empeorara la Investigación del delito

Será igual

Dependerá del delito

3. ¿Considera que la población obtendrá beneficios ante la Fiscalía con el Nuevo Código Procesal Penal?

Los tendrá, porque podrá exigir mas diligencia

No los tendrá, puesto que el trabajo de la F.G.R será menos efectivo

No, porque será igual

Las primeras dos

4. De las siguientes opciones: ¿Cuál considera que sería la mayor dificultad para la F.G.R para asumir las nuevas funciones del Nuevo Código Procesal Penal?

La alta carga procesal.

La insuficiencia de recursos técnicos y humanos

Las primeras dos

Otras

5. ¿Cuál de las siguientes opciones recomendaría a la F.G.R para asumir efectivamente las funciones contenidas en el nuevo Código Procesal Penal?

Implementar capacitaciones idóneas

Solicitar un mayor presupuesto económico

Mejorar su capacidad de respuesta

Todas las anteriores

Otras

6. ¿Qué considera que hubiera sido mas conveniente para la aplicación de un nuevo Código Procesal Penal?

Consultar a Fiscalía

Consultar a jueces

Otro tipo de cambios

Todas las anteriores

Otras.

7. ¿En qué medida cree que los cambios al nuevo Código contribuyen a disminuir la delincuencia tomando en cuenta el trabajo de la F.G.R.?

Deficiente **Regular** **Buena** **Muy Buena**

Excelente.

8 ¿Cómo calificaría los cambios efectuados al Código Procesal Penal en cuanto a que la F.G.R. cumpla eficientemente sus funciones en el combate del delito?

Deficiente **Regular** **Buena**

Muy Buena **Excelente.**



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
PROCESO DE GRADO SOBRE:**

***“Capacidad de los Recursos Técnicos y Humanos de la
Fiscalía General de la República de Santa Ana para enfrentar
las nuevas funciones que le atribuye el nuevo Código Procesal Penal.”***

ENTREVISTA # 1

Entrevista a los Fiscales Auxiliares de Santa Ana.

1. ¿Considera usted que como institución poseen la suficiente cantidad recursos humanos para sufragar las exigencias en el proceso señalado en la nueva normativa?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

2. ¿De que forma se puede mejorar la situación actual de la institución en cuanto al número de fiscales con el que se cuenta en cada unidad?

3. ¿En la actualidad, existen capacitaciones idóneas a los Fiscales para familiarizarse con la nueva normativa Procesal?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

4. ¿Considera que las capacitaciones que se les brindan a los Fiscales sobre la nueva normativa cumplen con las exigencias del nuevo Proceso Penal?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

5. ¿Considera usted que los recursos técnicos que posee la institución son suficientes para cumplir con las exigencias de la nueva normativa dentro del proceso investigativo?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

6. ¿Cuál sería su propuesta para mejorar la situación actual de la institución en relación a los recursos técnicos con los que se cuenta?



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS
PROCESO DE GRADO SOBRE:
“Capacidad de los Recursos Técnicos y Humanos de la Fiscalía
General de la República de Santa Ana para enfrentar las nuevas
funciones que le atribuye el nuevo Código Procesal Penal.”**

ENTREVISTA # 2

Entrevista a Jueces en materia Penal de la ciudad de Santa Ana.

1. ¿Considera usted, que en la actualidad la Fiscalía General de la República posee una carga laboral que excede sus capacidades?

SI _____ NO _____ PORQUE

2. ¿Como considera usted el desempeño de la FGR en el Proceso Penal actual?.

3. ¿Considera que las nuevas funciones que le confiere el nuevo Código Procesal a la FGR son proporcionales a los recursos con los que cuenta dicha institución?

SI _____ NO _____ PORQUE

4. ¿Cree usted que vendrá a afectar de manera benéfica o perjudicial la modificación de las funciones de los Jueces de Paz dentro del nuevo proceso penal? Explique.

5. De las nuevas funciones que se le atribuyen a la FGR, ¿cual considera usted que es la más difícil de llevar a cabo por parte de la institución?

6. ¿A su criterio, cuales son las deficiencias que adolece la FGR en la actualidad, para asumir las nuevas funciones?

7. ¿Cuáles serian sus recomendaciones para hacer que la Institución (FGR) aborde las nuevas funciones de manera más efectiva?

GRACIAS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDICPLINARIA DE OCCIDENTE

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

PROCESO DE GRADO SOBRE:

“Capacidad de los Recursos Técnicos y Humanos de la Fiscalía General de la República de Santa Ana para enfrentar las nuevas funciones que le atribuye el nuevo Código Procesal Penal.”

ENTREVISTA # 3

Entrevista a jefes de la Policía Nacional Civil

1. ¿Como es la colaboración que la Policía Nacional Civil aporta a FGR en la investigación del delito en el nuevo Proceso Penal?

2. ¿En la relación que se da entre la PNC y la FGR durante la investigación del delito en el nuevo proceso penal, cuales aspectos considera usted que son los que se deberían cambiar?

3. ¿Considera que el tiempo estipulado en la ley para la investigación del delito es suficiente o escaso para llevar a cabo plenamente las funciones que se deben cumplir en este nuevo proceso penal?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

4. ¿Existe una capacitación idónea para la Policía Nacional Civil para poner en practica el Código Procesal Penal que se aplicara?

SI _____ NO _____ PORQUE _____

5. ¿Considera que la Fiscalía General de la República tiene capacidad para solventar la nueva carga procesal?

6. ¿Se tendrá el recurso económico, técnico y humano para aplicar eficaz y plenamente el proceso penal que se nos avecina?

7. ¿Considera usted que existen algunas debilidades en la relación que se da entre ambas instituciones dentro de el proceso investigativo del delito? Explique.

8. ¿Cómo Jefe Policial, cuales serian sus recomendaciones para ejecutar de manera mas efectiva las nuevas funciones procesales en conjunto con Fiscalía General de la República?

GRACIAS

V.I DESCARGA DE LA INFORMACION

PREGUNTAS	FISCAL-1	FISCAL-2	DIFERENCIAS
¿Considera que como Institución poseen la suficiente cantidad de recursos humanos para sufragar las exigencias en el proceso señalado en la nueva normativa?	No, porque el auge delincencial es muy alto y las responsabilidades son mayores con el nuevo Código y sí hace falta más recursos humanos	No, porque no se dispone ni de recursos humanos ni logístico.	FISCAL-1 este funcionario tiene un enfoque más amplio que el segundo, desde su punto de vista los altos índices de delincuencia hacen insuficiente los recursos humanos con que cuentan, además prevé que sus responsabilidades aumentarán con el nuevo Código Procesal Penal, lo cual implica que los recursos harán aun mas falta. FISCAL-2 su opinión es mas escueta, simplemente se limita a decir que los recursos humanos disponibles no son suficientes es decir son escasos para la demanda de trabajo que se les presenta.
¿De qué forma se puede mejorar la situación actual de la Institución en cuanto al número de fiscales con el que se cuenta	Asignando mayor recurso humano a cada unidad fiscal y fortaleciendo sus conocimientos	Que se nombren mas fiscales	FISCAL-1 este funcionario no solo considera que se deben nombrar mas fiscales sino también que los conocimientos de los mismos deben ser fortalecidos, es

<p>en cada unidad?</p>			<p>decir que se verifique que tengan el conocimiento suficiente y adecuado FISCAL-2 este funcionario considera simplemente que se debe aumentar el personal fiscal para cumplir de mejor manera con la demanda de servicios hacia la Institución.</p>
<p>¿En la actualidad existen capacitaciones idóneas a los fiscales para familiarizarse con la nueva normativa Procesal? SI _____ NO _____ ¿PORQUE?</p>	<p>Sí, porque la escuela de Capacitación Fiscal se encuentra desarrollando programáticamente los temas y modificaciones con el nuevo Código.</p>	<p>En cierta medida</p>	<p>FISCAL-1 muestra su satisfacción y conformidad con las capacitaciones que se les han brindado FISCAL-2 muestra cierta inconformidad con las capacitaciones recibidas, considerando que son idóneas en cierta medida, pero no por completo en relación al nuevo Código.</p>
<p>¿Considera que las capacitaciones que se les brindan a los fiscales sobre la nueva normativa cumplen con las exigencias del nuevo Proceso Penal?</p>	<p>Sí, porque son actualizadas y revisadas por los diferentes organismos técnicos de la Institución</p>	<p>En cierta forma</p>	<p>En esta pregunta al igual que en la anterior el FISCAL-1 muestra que está conforme con las capacitaciones recibidas para los fiscales, sin embargo el FISCAL-2 muestra que las</p>

<p>SI ____ NO ____ ¿PORQUÉ?</p>			<p>capacitaciones brindadas a los fiscales no le satisfacen por completo ya que solo en cierta medida las considera aceptables.</p>
<p>¿Considera usted que los recursos técnicos que posee la Institución son suficientes para cumplir con las exigencias de la nueva normativa dentro del proceso investigativo? SI ____ NO ____ ¿POR QUÉ?</p>	<p>No, porque faltan vehículos para las diligencias, equipo informático.</p>	<p>No, porque falta de recursos informáticos, de oficina, medios de transporte, medios de comunicación, teléfonos, radio, internet.</p>	<p>FISCAL-1 para este funcionario su principal preocupación son los medios de transporte e informáticos mientras que el FISCAL-2 demuestra o hace perceptible una carencia más amplia de recursos técnicos, teniendo una visualización más amplia sobre la necesidad de los mismos.</p>
<p>¿Cuál sería su propuesta para mejorar la situación actual de la Institución en relación a los recursos técnicos con los que se cuenta?</p>	<p>Asignar más recursos informáticos y tecnología que permitan realizar el trabajo en menos tiempo.</p>	<p>Asignar más recursos humanos, técnicos, de transporte, etc.</p>	

N o	PREGUNTA	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3
1	¿Considera usted, que en la actualidad la Fiscalía General de la República posee una carga laboral que excede sus capacidades? SI____ NO____ ¿Por qué?	SI. No realiza ni potencializa ante un requerimiento todas las solicitudes que hacen las víctimas de un delito.	SI. Porque no diligencia todos los casos con la celeridad necesaria, da prioridad a casos y desestima otros.	SI. Es evidente que no alcanzan a cubrir audiencias o a realizar las diligencias de investigación.
2	¿Cómo considera usted el desempeño de la FGR en el Proceso Penal actual?	Deficiente, porque muchos actos de prueba y peritaje no se realizan y la pretensión de la víctima no se cumple. No se logra cumplir con los actos necesarios para que se demuestre la responsabilidad penal.	No es excelente, hay fallas, pero podría considerarse aceptable.	Deficiente, poco profesional y negligente.
3	¿Considera que las nuevas funciones que le confiere el nuevo Código Procesal a la FGR son proporcionales a los recursos con los que cuenta dicha institución? SI____NO____¿POR QUE?	NO. El periodo de 4 meses para intimar al Fiscal superior y casos graves por falta de investigación en la actualidad los delitos de homicidio no logran ponerse a los culpables.	NO. Habrá que asegurar recursos para enfrentar el trabajo.	No. Porque le da otras cargas que atender, máxime con la viabilidad del juicio sumario.
4	¿Cree usted que vendrá a afectar de manera benéfica o perjudicial la	Los jueces de paz tienen que acostumbrarse	No, creo que será un beneficio,	Creo que es la autoridad judicial que más

	modificación de las funciones de los Jueces de Paz dentro del nuevo proceso penal? Explique.	a la carga laboral. Es buena la responsabilidad que se les agrega al dar sentencias en procedimiento abreviado y procedimiento sumario.	solo que los Jueces de Paz necesitaran el apoyo para su trabajo en la nueva normativa procesal penal.	cambios va a experimentar; que puede hacer los casos más expeditos resolviéndose en sede de Paz, y por otro lado estará impedido de dictar sobreseimientos provisionales, en resumen, tiene más beneficios que perjuicios
5	De las nuevas funciones que se le atribuyen a la FGR, ¿cual considera usted que es la más difícil de llevar a cabo por parte de la institución?	No están capacitados, están acomodados al antiguo proceso, el nuevo rol es más dinámico y tienen que superar la carga vieja.	Prácticamente son las mismas funciones con algunas variantes, tal es el caso de los depósitos para los secuestros.	El direccionamiento de las diligencias iniciales de investigación y la preparación del Juicio Sumario.
6	¿A su criterio, cuales son las deficiencias que adolece la FRG en la actualidad para asumir las nuevas funciones?	Personal, recursos tecnológicos, voluntad política, dirección, el decir sobre las estadísticas es falso.	En la investigación del delito no implementan una política con investigación a fondo y un – con insumos para profundizar en la investigación científica del delito.	Son de tipo operativo: Personal escaso, falta de equipo técnico (maquinas, PC, impresoras, vehículos, Internet, etc.).
7	¿Cuáles serían sus recomendaciones para hacer que la institución	-Fiscal independiente de	Asegurar más presupuesto; incrementar la	Dotarla de mejores técnicas,

	<p>(FGR) aborde las nuevas funciones de manera más efectiva?</p>	<p>componendas políticas. -Mayor disposición de recursos auxiliares (investigación) -Colaboración ciudadana para no frustrar vistas públicas (testigos). -Que los agentes auxiliares (PNC) ataque frontalmente crimen organizado y pandillas.</p>	<p>capacitación a fiscales y policías; hacer un trabajo coordinado FGR, PNC CSJ</p>	<p>emplear más personal, capacitaciones periódicas. Es importante también uniformar protocolos de direccionamiento y de instituciones como el criterio de oportunidad.</p>
--	--	--	---	--

PREGUNTAS	POLICIA-1	POLICIA-2	POLICIA-3
<p>¿Cómo es la colaboración que la Policía Nacional Civil aporta a la Fiscalía General de la República en la investigación del delito en el nuevo Código Procesal Penal?</p>	<p>Total Que la FGR no pide sino ordena.</p>	<p>Completa, ya que la PNC es la que da todos los insumos a la FGR en cuanto a investigación se refiere.</p>	<p>La investigación del delito siempre queda bajo la dirección de la FGR y la PNC como el ente colaborador en el proceso de investigación con sus funciones delimitadas en el Art. 271 del C Pr. Pn.</p>
<p>¿En la relación que se da entre la PNC y la FGR durante la investigación del delito en el nuevo Proceso Penal, cuales aspectos considera usted que son los que se deberían cambiar?</p>	<p>La coordinación en mutuo acuerdo</p>	<p>La forma en que se dan las ordenes de la FGR hacia la PNC.</p>	<p>Considero que en cuanto a coordinación de trabajo entre la PNC y la FGR no existen problemas en el proceso de investigación; el problema se da cuando la PNC comete ciertos errores y la FGR no hace las recomendaciones necesarias y el proceso llega a la</p>

			Vista Pública.
<p>4. ¿Considera que el tiempo estipulado en la ley para la investigación del delito es suficiente o escaso para llevar a cabo plenamente las funciones que se deben cumplir en este nuevo Proceso Penal? SI_____NO_____</p> <p>¿PORQUE?</p>	<p>NO. Porque existen demasiados casos para tan pocos investigadores.</p>	<p>No. Porque en muchas ocasiones saturan de casos a una sola persona, entonces el tiempo estipulado no es el suficiente.</p>	<p>No. Porque debido a la cantidad de delitos ocurridos y los recursos tanto de la PNC como de la Fiscalía GR, el tiempo estipulado en el proceso de investigación no es suficiente.</p>
<p>¿Existe una capacitación idónea para la policía Nacional Civil para poner en práctica el Código Procesal Penal que se aplicará? SI_____NO_____</p> <p>¿POR QUÉ?</p>	<p>No. Porque falta más capacitación</p>	<p>No. Porque solo han capacitado de parte de la CSJ a parte del personal, pero hay muchos compañeros que desconocen o conocen poco del nuevo proceso</p>	<p>No, porque las capacitaciones programadas para la PNC no cubren al 100 por ciento la cantidad de personal, además de que las mismas no son impartidas por la FGR sino por personal policial</p>
<p>¿Considera que la Fiscalía General de la República tiene capacidad para solventar la nueva carga procesal?</p>	<p>No.</p>	<p>No.</p>	<p>No, porque la carga que le impone el nuevo Código es</p>

			demasiada y la FGR no cuenta con los elementos humanos ni económicos suficientes que le permitan investigar el delito a cabalidad.
¿Se tendrá el recurso económico, técnico y humano para aplicar eficaz y plenamente el proceso penal que se nos avecina?	No.	No.	No, porque en relación a la cantidad de delitos que se cometen en nuestro país los recursos de la FGR no logran solventar los procesos de investigación.
¿Considera usted que existen debilidades en la relación que se da entre ambas instituciones dentro del proceso investigativo del delito? Explique	Si, por lo general se maneja información por separado.	Si, ya que la FGR no da las directrices adecuadas y muchas veces frena el accionar y la iniciativa del investigador de la PNC.	Sí, porque la FGR atribuye carga excesiva a la PNC en el proceso de investigación.
¿Como Jefe Policial, cuáles serían sus recomendaciones para ejecutar	Que exista mayor	Mejor comunicación y un lenguaje más	Más capacitación a ambas

<p>de manera más efectiva las nuevas funciones procesales en conjunto con Fiscalía General de la República?</p>	<p>coordinación y delimitación clara de funciones y las cuales deben ser asumidas con responsabilidad .</p>	<p>técnico y profesional para la PNC y mayor actuación en la investigación del delito y mas involucramiento por parte de los fiscales en la investigación</p>	<p>instituciones en relación al nuevo Código Pr. Pn. Pero no comparativa sino de uso más práctico.</p>
---	---	---	--

PREGUNTA	DEFENSOR 1	DEFENSOR 2	DEFENSOR 3
1. ¿Cómo considera los cambios efectuados al Código Procesal Penal, en relación con los recursos de la F.G.R?	B) Demasiada carga procesal para la F.G.R.	B) Demasiada carga procesal para la F.G.R.	A) Con algunos contenidos útiles, apropiados y otros obsoletos.
2. ¿Considera que la Fiscalía podrá dirigir de mejor manera la investigación del delito?	B) Será igual	B) Empeorara la Investigación del delito	A) Será igual
3. ¿Considera que la población obtendrá beneficios ante la Fiscalía con el Nuevo Código Procesal Penal?	A) Los tendrá, porque podrá exigir más diligencia	B) Los tendrá, porque podrá exigir más diligencia	A) Los tendrá, porque podrá exigir más diligencia
4. De las siguientes opciones: ¿Cuál considera que sería la mayor dificultad para la F.G.R para asumir las nuevas funciones del Nuevo Código Procesal Penal?	C) Las primeras dos	B) La insuficiencia de recursos técnicos y humanos	A) La alta carga procesal.
5. ¿Cuál de las siguientes opciones recomendaría a la F.G.R para asumir efectivamente las funciones contenidas en el nuevo Código Procesal Penal?	B) Solicitar un mayor presupuesto económico	A) Implementar capacitaciones idóneas	B) Solicitar un mayor presupuesto económico
6. ¿Qué considera que hubiera sido	D) Todas las	D)Todas las anteriores	D)Todas las

más conveniente para la aplicación de un nuevo Código Procesal Penal?	anteriores		anteriores
7. ¿En qué medida cree que los cambios al nuevo Código contribuyen a disminuir la delincuencia tomando en cuenta el trabajo de la F.G.R.?	Buena	Buena	Buena
8. ¿Cómo calificaría los cambios efectuados al Código Procesal Penal en cuanto a que la F.G.R. cumpla eficientemente sus funciones en la investigación del delito?	Buena	Muy buena	Buena

V.II MATRICES COMPARATIVAS

PREGUNTAS	FISCAL-1	FISCAL-2	DIFERENCIAS	SIMILITUDES	CATEGORIA	ANALISIS
¿Considera que como Institución poseen la suficiente cantidad de recursos humanos para sufragar las exigencias en el proceso señalado en la nueva normativa?	No, porque el auge delincencial es muy alto y las responsabilidades son mayores con el nuevo Código y sí hace falta más recursos humanos	No, porque no se dispone ni de recursos humanos ni logístico.	FISCAL-1 este funcionario tiene un enfoque más amplio que el segundo, desde su punto de vista los altos índices de delincuencia hacen insuficiente los recursos humanos con que cuentan, además prevé que sus responsabilidades aumentarán con el nuevo Código Procesal Penal, lo cual implica que los recursos harán aun mas falta. FISCAL-2 su opinión es mas escueta, simplemente se limita a decir que los recursos humanos	Ambos funcionarios coinciden en que los recursos humanos con que la institución cuenta son insuficientes.	Carencia de recursos humanos	Se hace notorio que por la alta demanda de servicios que la Institución Fiscal recibe derivada de las altas tasas de delincuencia los recursos humanos o funcionarios fiscales se vuelven insuficientes para cumplir eficazmente con le demanda de servicios que se les presenta y se vuelve aun mas grave con la entrada en vigencia del nuevo Código procesal Penal, el cual aumentará las responsabilidades

			disponibles no son suficientes es decir son escasos para la demanda de trabajo que se les presenta.			y la carga laboral de los Fiscales.
¿De qué forma se puede mejorar la situación actual de la Institución en cuanto al número de fiscales con el que se cuenta en cada unidad?	Asignando mayor recurso humano a cada unidad fiscal y fortaleciendo sus conocimientos	Que se nombren mas fiscales	FISCAL-1 este funcionario no solo considera que se deben nombrar mas fiscales sino también que los conocimientos de los mismos deben ser fortalecidos, es decir que se verifique que tengan el conocimiento suficiente y adecuado FISCAL-2 este funcionario considera simplemente que se debe aumentar el personal fiscal para cumplir de mejor manera con la demanda de	En ambas respuestas se hace presente que los funcionarios necesitan más elementos humanos que colaboren con la alta demanda de servicios hacia la FGR	Necesidad de aumento del recurso humano	Es evidente que los funcionarios fiscales quisieran que el numero de fiscales fuera mayor, es decir que se nombraran mas fiscales, esto es por la alta carga laboral que deben sobrellevar, la cual es difícil cumplirla eficazmente y tomando en cuenta al nuevo Código Procesal Penal, es notable que el tiempo será más apremiante para cumplir sus funciones ya que sus

			servicios hacia la Institución.			responsabilidades aumentarán.
¿En la actualidad existen capacitaciones idóneas a los fiscales para familiarizarse con la nueva normativa Procesal? SI _____ NO _____ _ ¿PORQUE?	Sí, porque la escuela de Capacitación Fiscal se encuentra desarrollando programáticamente los temas y modificaciones con el nuevo Código.	En cierta medida	FISCAL-1 muestra su satisfacción y conformidad con las capacitaciones que se les han brindado FISCAL-2 muestra cierta inconformidad con las capacitaciones recibidas, considerando que son idóneas en cierta medida, pero no por completo en relación al nuevo Código.	Ambos funcionarios desde sus individuales puntos de vista demuestran cierta afinidad con el proceso de capacitación recibido en relación al nuevo Código Procesal Penal	Capacitación idónea	Existe entre los fiscales una necesidad de formarse en relación al nuevo Código, sin embargo en las opiniones de ellos se nota que las capacitaciones recibidas no satisfacen por completo a todos los fiscales, es también evidente que aunque reciban una buena capacitación, el nuevo proceso les traerá mayores responsabilidades que difícilmente podrían cumplir.
¿Considera que las capacitaciones que se les	Sí, porque son actualizadas y revisadas por los diferentes	En cierta forma	En esta pregunta al igual que en la anterior el FISCAL-1	Ambos fiscales en esta interrogante	Capacitaciones aceptables	Los funcionarios fiscales demuestran dos pensamientos en

<p>brindan a los fiscales sobre la nueva normativa cumplen con las exigencias del nuevo Proceso Penal? SI _____ NO _____ ¿POR QUÉ?</p>	<p>organismos técnicos de la Institución</p>		<p>muestra que está conforme con las capacitaciones recibidas para los fiscales, sin embargo el FISCAL-2 muestra que las capacitaciones brindadas a los fiscales no le satisfacen por completo ya que solo en cierta medida las considera aceptables.</p>	<p>unifican en</p>		<p>esta respuesta que aunque en cierto grado se unifican, también en cierto grado se separan y es que se observa que están satisfechos por las capacitaciones pero a la vez demuestran que no son de la manera que más les satisface.</p>
<p>¿Considera usted que los recursos técnicos que posee la Institución son suficientes para cumplir con las</p>	<p>No, porque faltan vehículos para las diligencias, equipo informático.</p>	<p>No, porque falta de recursos informáticos, de oficina, medios de transporte, medios de comunicación,</p>	<p>FISCAL-1 para este funcionario su principal preocupación son los medios de transporte e informáticos mientras que el FISCAL-2</p>	<p>En ambos casos los funcionarios coinciden en que los recursos técnicos con que cuentan en el proceso</p>	<p>Carencia de recursos técnicos</p>	<p>En esta interrogante se estableció con las respuestas que los recursos técnicos además de ser escasos son en cierto grado obsoletos</p>

<p>exigencias de la nueva normativa dentro del proceso investigativo? SI____NO____</p> <p>¿POR QUÉ?</p>		<p>teléfonos, radio, internet.</p>	<p>demuestra o hace perceptible una carencia más amplia de recursos técnicos, teniendo una visualización más amplia sobre la necesidad de los mismos.</p>	<p>investigativo son insuficientes, ya que la carencia se demuestra en varios insumos que son insuficientes.</p>		<p>ya que existe la necesidad de modernizar los medios informáticos y de comunicación</p>
<p>¿Cuál sería su propuesta para mejorar la situación actual de la Institución en relación a los recursos técnicos con los que se cuenta?</p>	<p>Asignar más recursos informáticos y tecnología que permitan realizar el trabajo en menos tiempo.</p>	<p>Asignar más recursos humanos, técnicos, de transporte, etc.</p>			<p>Necesidad de aumento del recurso técnico</p>	<p>Los funcionarios fiscales opinan que los recursos técnicos que la Institución posee no son suficientes para que todos los fiscales puedan disponer de ellos cuando los necesiten en la investigación del delito existe por lo tanto la necesidad de aumentar el número de recursos técnicos con los que se cuenta de tal manera que todos</p>

							los fiscales puedan acceder a ellos cuando así lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones
--	--	--	--	--	--	--	---

PREGUNTAS	JUEZ-1	JUEZ-2	JUEZ-3	DIFERENCIAS	SIMILITUDES	CATEGORIA	ANALISIS
¿Considera usted, que en la actualidad la Fiscalía General de la República posee una carga laboral que excede sus capacidades? SI___ NO___ ¿Por qué?	SI. No realiza ni potencializa ante un requerimiento todas las solicitudes que hacen las víctimas de un delito.	SI. Porque no diligencia todos los casos con la celeridad necesaria, da prioridad a casos y desestima otros.	SI. Es evidente que no alcanzan a cubrir audiencias o a realizar las diligencias de investigación.	JUEZ-1 visualiza el déficit de la institución desde la perspectiva de las pretensiones que persiguen las víctimas; JUEZ-2 lo ve desde el punto de vista de el tiempo estimado para obtener una sentencia; y JUEZ-3 analiza la situación	La similitud que se percibe al comparar las respuestas radica en que la institución (FGR) en la actualidad no posee las capacidades para cumplir con su labor de manera efectiva.	Dificultad en cobertura procesal	Es notorio el hecho que la demanda procesal dentro de la institución tiene niveles superiores a los que esta puede englobar; dificultades originadas por las cantidades presupuestarias asignadas a dicha institución, las cuales son insuficientes frente a la realidad delincriminal que vive el país.

				desde el criterio de la falta de cobertura de audiencias y las técnicas empleadas en la investigación del delito por parte de los fiscales.			
¿Cómo considera usted el desempeño de la FGR en el Proceso Penal actual?	Deficiente, porque muchos actos de prueba y peritaje no se realizan y la pretensión de la víctima no se cumple. No se logra cumplir con los actos necesarios para que se demuestre la responsabilidad penal.	No es excelente, hay fallas, pero podría considerarse aceptable.	Deficiente, poco profesional y negligente.	JUEZ-1 y JUEZ-3 difieren del criterio de JUEZ-2, en el sentido que este último manifiesta cierto grado de aprobación con la labor de FRG, mientras que los dos primeros expresan una desaprobación en la calidad de trabajo de	JUEZ-1 y JUEZ-3 coinciden en la deficiencia demostrada por la institución en estudio al momento de ejecutar las funciones conferidas por la ley dentro del proceso	Deficiencia del personal en ejecución de la ley procesal.	La deficiencia que demuestra la institución al momento de abordar su trabajo se ve por la poca capacitación de los fiscales, así mismo, los recursos con los que cuenta la institución no cubren las exigencias reales de justicia, puesto que al ser la segunda nación en índices de criminalidad a nivel mundial, la institución es estudio debería ser reforzada para desempeñar con excelencia sus funciones.

				dicha institución.	penal.		
¿Considera que las nuevas funciones que le confiere el nuevo Código Procesal a la FGR son proporcionales a los recursos con los que cuenta dicha institución? SI___NO_ ¿PORQUE?	NO. El periodo de 4 meses para intimar al Fiscal superior y casos graves por falta de investigación en la actualidad los delitos de homicidio no logran ponerse a los culpables.	NO. Habrá que asegurar recursos para enfrentar el trabajo.	No. Porque le da otras cargas que atender, máxime con la variabilidad del juicio sumario.		Los sujetos manifiestan que no hay proporcionalidad entre	Proporcionalidad entre recursos y funciones	Al verificar la desproporcionalidad entre presupuesto y funciones, la carencia de recursos para abastecer la institución con material e impartir capacitaciones adecuadas, es de hacer notar la necesidad que hay de solicitar una asignación presupuestaria mayor a la actual, y de esta forma, suplir las necesidades institucionales que coadyuven al cumplimiento de las nuevas funciones de la FGR.

<p>¿Cree usted que vendrá a afectar de manera benéfica o perjudicial la modificación de las funciones de los Jueces de Paz dentro del nuevo proceso penal? Explique.</p>	<p>Los jueces de paz tienen que acostumbrarse a la carga laboral. Es buena la responsabilidad que se les agrega al dar sentencias en procedimiento abreviado y procedimiento sumario.</p>	<p>No, creo que será un beneficio, solo que los Jueces de Paz necesitarán el apoyo para su trabajo en la nueva normativa procesal penal.</p>	<p>Creo que es la autoridad judicial que más cambios va a experimentar; que puede hacer los casos más expeditos resolviéndose en sede de Paz, y por otro lado estará impedido de dictar sobreseimientos provisionales, en resumen, tiene más beneficios que perjuicios</p>	<p>En sus respuestas, un menciona la necesidad de agentes coadyuvantes en el trabajo de los jueces de paz de su labor, otro aporta la dificultad por el incremento de carga laboral y JUEZ-3 menciona la privación de la facultad de dictar sobreseimientos provisionales.</p>	<p>Los tres sujetos coinciden en que dicho cambio en las funciones de los jueces de paz es benéfica en cuanto a la carga procesal de las otras instancias dentro del proceso penal.</p>	<p>Resultados de nuevas funciones de Jueces de Paz</p>	<p>Se desprende de la lectura al cuerpo normativo procesal penal, que los jueces vendrán a modificar sus facultades, viéndose mayores ventajas de ello, puesto que ciertos delitos quedarán supeditados a su conocimiento, volviendo el proceso penal mucho más corto; en este sentido, la FGR deberá realizar con mayor celeridad la investigación, mostrándose así un nuevo desafío para los recursos con los que cuenta la institución.</p>
<p>De las nuevas funciones que</p>	<p>No están capacitados,</p>	<p>Prácticamente son las mismas</p>	<p>El direccionamiento de las</p>	<p>Se desprende de la lectura</p>	<p>Los tres sujetos coinciden en</p>		<p>La institución tendrá que acoplarse de manera eficaz a las</p>

<p>se le atribuyen a la FGR, ¿cual considera usted que es la más difícil de llevar a cabo por parte de la institución?</p>	<p>están acomodados al antiguo proceso, el nuevo rol es más dinámico y tienen que superar la carga vieja.</p>	<p>funciones con algunas variantes, tal es el caso de los depósitos para los secuestros.</p>	<p>diligencias iniciales de investigación y la preparación del Juicio Sumario.</p>	<p>que las diferencias estriban en la capacidad de los fiscales auxiliares, la nueva modalidad de algunos procedimientos como lo es el caso de la cadena de custodia en los secuestros, será más estricta y el rol de dirección que vendrá a ejercer la FGR en la investigación.</p>	<p>que la institución enfrentará cambios que ameritan prepararla más, y de esta forma cumplir con las expectativas del espíritu de la norma.</p>	<p>Innovación institucional</p>	<p>exigencias del nuevo código, en el sentido las capacidades de la institución tienen que estar a la altura del proceso y los procedimientos a seguir en la nueva normativa procesal penal.</p>
<p>¿A su criterio, cuales son las deficiencias que adolece la FRG en la actualidad para asumir las nuevas</p>	<p>Personal, recursos tecnológicos, voluntad política, dirección, el decir sobre las estadísticas es</p>	<p>En la investigación del delito no implementan una política con investigación a fondo de insumos para</p>	<p>Son de tipo operativo: Personal escaso, falta de equipo técnico (maquinas, PC,</p>	<p>JUEZ-1 hace mención de la voluntad política, los legisladores no han mostrado mayores</p>	<p>Personal necesitado de capacitaciones, institución necesitada de equipamiento y presupuesto.</p>	<p>Necesidades a satisfacer dentro de</p>	<p>Para poder darle una solución realista a la problemática, es indispensable analizar los puntos débiles que sufre la institución, siendo el presupuesto asignado</p>

funciones?	falso.	profundizar en la investigación científica del delito.	impresoras, vehículos, Internet, etc.).	esfuerzos por mejorar la situación de la FGR; JUEZ-2 menciona la necesidad de mejorar la investigación científica y JUEZ-3 menciona el equipamiento de la institución como situaciones que en el presente representan una problemática.		FGR	lo que da pie a los problemas, seguido de una mala distribución de dichos recursos, y la falta de capacitaciones recibidas por parte de los funcionarios que laboran en dicha institución.
¿Cuáles serían sus recomendaciones para hacer que la institución (FGR) aborde las nuevas funciones de manera más	-Fiscal independiente de componendas políticas. -Mayor disposición de recursos auxiliares (investigación)	Asegurar más presupuesto; incrementar la capacitación a fiscales y policías; hacer un trabajo coordinado FGR, PNC CSJ	Dotarla de mejores técnicas, emplear más personal, capacitaciones periódicas. Es importante también uniformar	JUEZ-1 ve la solución a la situación actual con un trabajo integral entre instituciones y ciudadanía, JUEZ-2 lo analiza desde	Convergen en la opinión de dotar con mayores ingresos a la institución, y de esta forma abastecer con recursos técnicos y humanos a	Soluciones	Al visualizar la opinión del sector judicial, la asignación presupuestaria de la institución tiene que aumentar, ya que al poseer mayores ingresos dentro de la institución, habrá mayor facilidad al momento de

efectiva?	<p>-Colaboración ciudadana para no frustrar vistas públicas (testigos).</p> <p>-Que los agentes auxiliares (PNC) ataque frontalmente crimen organizado y pandillas</p>		<p>protocolos de direccionamiento y de instituciones como el criterio de oportunidad.</p>	<p>el enfoque presupuestario mientras que JUEZ-3 desde el punto de vista técnico, preparando a la institución con capacitaciones</p>	FGR.		<p>suministrar recursos a la institución.</p>
-----------	--	--	---	--	------	--	---

PREGUNTA	DEF-1	DEF-2	DEF-3	SIMILITUDES	DIFERENCIAS	CATEGORIA
9. ¿Cómo considera los cambios efectuados al Código Procesal Penal, en relación con los recursos de la F.G.R?	B) Demasiada carga procesal para la F.G.R.	B) Demasiada carga procesal para la F.G.R.	A) Con algunos contenidos útiles, apropiados y otros obsoletos.	Se encuentra coincidencia entre DEF-1 y DEF-2.	DEF-3 difiere de la opinión que sostienen los dos primeros encuestados	Existencia y coherencia entre los contenidos del nuevo Código Procesal Penal y la capacidad de los recursos de la Institución Fiscal
10. ¿Considera que la Fiscalía podrá dirigir de mejor manera la investigación del delito?	C)Será igual	B)Empeorara la Investigación del delito	C)Será igual	Se encuentra convergencia entre DEF-1 y DEF-3	DEF-2 difiere de la opinión que sostienen DEF-1 y DEF-3	Existencia de elementos que favorezcan o empeoren la investigación del delito
11. ¿Considera que la población obtendrá beneficios ante la Fiscalía con el Nuevo Código Procesal Penal?	A)Los tendrá, porque podrá exigir más diligencia	A)Los tendrá, porque podrá exigir más diligencia	A)Los tendrá, porque podrá exigir más diligencia	Todos los encuestados coinciden en su opinión	No se encuentran diferencias de criterios	beneficios para la población en general
12. De las siguientes opciones: ¿Cuál	C)Las primeras	B) La insuficiencia	A) La alta carga	DEF-1 considera que	Los encuestados	Capacidad de la Institución

considera que sería la mayor dificultad para la F.G.R para asumir las nuevas funciones del Nuevo Código Procesal Penal?	dos	de recursos técnicos y humanos	procesal.	las respuestas ofrecidas por DEF-2 y DEF-3 son la mayor dificultad que posee la institución en estudio.	DEF-2 y DEF-3 manifiestan que la dificultad más fuerte que posee la FGR es diversa.	fiscal ante las nuevas funciones profesionales.
13. ¿Cuál de las siguientes opciones recomendaría a la F.G.R para asumir efectivamente las funciones contenidas en el nuevo Código Procesal Penal?	B)Solicitar un mayor presupuesto económico	A)Implementar capacitaciones idóneas	B)Solicitar un mayor presupuesto económico	Se encuentra convergencia entre DEF-1 y DEF-3	DEF-2 difiere de la opinión que sostienen DEF-1 y DEF-3	Las deficiencias que podría carecer la F.G.R ante el nuevo Código.
14. ¿Qué considera que hubiera sido más conveniente para la aplicación de un nuevo Código Procesal Penal?	D)Todas las anteriores	D)Todas las anteriores	D)Todas las anteriores	Todos los encuestados coinciden en su opinión	No se encuentran diferencias de criterios	Los contenidos idóneos del nuevo Código.
15. ¿En qué medida cree que los cambios al nuevo Código contribuyen a disminuir la delincuencia tomando	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Todos los encuestados coinciden en su opinión	No se encuentran diferencias de criterios	los contenidos procesales del nuevo Código frente a la F.G.R.

en cuenta el trabajo de la F.G.R.?						
16. ¿Cómo calificaría los cambios efectuados al Código Procesal Penal en cuanto a que la F.G.R. cumpla eficientemente sus funciones en la investigación del delito?	Regular	Buena	Regular	Se encuentra convergencia entre DEF-1 y DEF-3	DEF-2 difiere de la opinión que sostienen DEF-1 y DEF-3	Coherencia entre el nuevo Código y la capacidad procedimental de la F.G.R.